



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI

Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso

Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.

C.P. 97204. Tel: (999) 924-23-57

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO 232/2026

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO PARTERAS
DEL BIENESTAR..... 3

PODER JUDICIAL

CONVOCATORIAS..... 31

Decreto 232/2026 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar

Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 5, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 1º, párrafos primero y quinto, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la referida Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece; así como que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que, por su parte, la Ley General de Desarrollo Social define, en su artículo 5, fracción VI, a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad como aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

Que, asimismo, la ley general en comento establece, en sus artículos 8 y 9, que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja; así como que los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias, grupos sociales y, en su caso, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

Que la Ley General de Salud establece, en su artículo 6, fracción VI bis, que el Sistema Nacional de Salud tiene entre sus objetivos el promover el respeto, conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones dignas, incluida la partería tradicional.

Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán señala, en su artículo 5, párrafos segundo y tercero, que todo programa de desarrollo social deberá contar con reglas de operación, las cuales deberán considerar en su contenido criterios que procuren el acceso de todas las personas, sobre todo aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad; así como que las reglas de operación deberán publicarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Que la mencionada ley determina, en su artículo 9, fracción I, que la política estatal de desarrollo social debe incluir, cuando menos, las vertientes de superación de la pobreza, a través de la educación, salud, alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingresos, entre otros.

Que la multicitada ley establece, en su artículo 14, inciso a), que los programas sociales se consideran políticas compensatorias y asistenciales, entendiendo por políticas compensatorias, aquellas de carácter temporal que tienen como objetivo reducir la desigualdad existente o superar los obstáculos que impiden el avance o disfrute de derechos a causa de su propio contexto social o económico.

Que la Ley de Salud del Estado de Yucatán establece, en su artículo 62, fracción I, que los servicios de atención materno infantil, tienen carácter prioritario, comprendiendo, entre otras, las acciones de atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la posibilidad de ser atendidas bajo el modelo de partería, sea esta particular o tradicional.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán menciona, en su artículo 37, fracciones III y IV, que le corresponde a la Secretaría de Bienestar diseñar, implementar, coordinar y evaluar las políticas de desarrollo comunitario y social, encaminadas a combatir la pobreza multidimensional, el rezago social y otorgar el acceso igualitario a las oportunidades de desarrollo, para fomentar la movilidad social, el bienestar de la población y crear mejores condiciones generales de vida para los habitantes del estado; así como coordinar y evaluar los programas de política social encaminados a atender y garantizar a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, con prioridad en la atención de los derechos y de las problemáticas relacionadas con niñas, niños, adolescentes, madres autónomas, personas mayores, migrantes y sus familias y demás personas pertenecientes a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

Que, en México, las políticas de salud sexual y reproductiva se han reconocido, como intervenciones efectivas y seguras. La atención desde la etapa pregestacional hasta el puerperio tardío y la incorporación de personal de partería profesional en los equipos de salud han permitido acortar las brechas de desigualdad y reducir los costos de atención. Paralelamente, entre las estrategias de salud materna y neonatal, se ha destacado el reconocimiento de parteras tradicionales.

Que, en Yucatán de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2024 se registraron 1,672,227 nacimientos, cifra que bajó

considerablemente con respecto al 2023, que se tuvieron 1,820, 888 nacimientos.¹ Ahora bien, en el 2024 de dicha cifra 1,444,505 fueron atendidos por médicos y 69, 923 fueron atendidos por enfermeras o parteras, cifra que también bajó considerablemente respecto al 2023 siendo esta de 83, 519.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la Directriz 2 “Bienestar Social para la Salud de Todas y Todos”, establece la vertiente 2.5. “Ingreso digno y decoroso”, cuyo objetivo estratégico 2.5.1. “Reducir las brechas de desigualdad en el ingreso del pueblo” contiene el objetivo específico 2.5.1.2. “Potenciar planes de acción para el acceso de los hogares a protección social”, y la consecuente línea de acción 2.5.1.2.3. “Promover la implementación de programas de afiliación y ampliación en la cobertura de seguridad social, priorizando a personas en situación de vulnerabilidad para garantizar su acceso a los servicios de salud, pensiones y apoyos económicos”.

Que el Programa de Mediano Plazo 2025-2030 “Programa de Bienestar” mediante la Política Pública “4. Autonomía Económica y Bienestar para Cooperativas y Comunidades”, contempla la prioridad de desarrollo “6. Reducción de las brechas de ingreso económico”, mediante el objetivo “Reducir los índices de pobreza en el Estado de Yucatán” y la estrategia “Corregir las brechas salariales por etnia, género y discapacidad”, se encuentra articulado al Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 606 Fortalecimiento del Sistema Socioeconómico Vulnerable, que tiene como propósito que personas, organizaciones sociales y cooperativas que integran el sistema socioeconómico vulnerable garantizan su bienestar social, del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de

¹ (https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=, s.f.)

elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que, en este sentido, con la emisión de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto 232/2026 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar.

Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar, que forma parte del programa presupuestario 606 Fortalecimiento del Sistema Socioeconómico Vulnerable, tiene como objetivo contribuir a que las personas, organizaciones sociales y cooperativas que integran el sistema socioeconómico vulnerable garanticen su bienestar social.

El Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar contribuirá a lo anterior, a través de la entrega de apoyos económicos dirigidos a mujeres parteras tradicionales de 18 años o más, reconocidas por su comunidad, para distinguir la labor de la partería tradicional y comunitaria, así como el fortalecimiento de la atención materna y neonatal bajo un enfoque de interculturalidad y respeto a los derechos de los pueblos indígenas.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Beneficiaria: las mujeres parteras tradicionales que forman parte de la población atendida por este Programa y que cumplen los requisitos establecidos en estas reglas de operación.

II. Comité: el Comité Técnico del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar.

III. Dirección: la Dirección de Mujeres Renacimiento de la Secretaría de Bienestar.

IV. Padrón Único de Beneficiarias: la relación oficial de las personas que son beneficiarias del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar.

V. Partera tradicional: la mujer de la comunidad, comúnmente indígena o rural, que posee saberes ancestrales para acompañar el embarazo, parto y puerperio.

VI. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar.

VII. Registro de parteras tradicionales: el registro integrado de las parteras tradicionales que ejercen en el estado de Yucatán.

VIII. Secretaría: la Secretaría de Bienestar.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El Programa será ejecutado por la Secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Bienestar	606 Fortalecimiento del sistema socioeconómico vulnerable	Parteras del Bienestar	Apoyos económicos para población socioeconómicamente vulnerable entregados	Apoyos económicos a mujeres parteras tradicionales reconocidas por su comunidad entregados

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del Programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos económicos para población socioeconómicamente vulnerable entregados	Apoyos económicos a mujeres parteras tradicionales reconocidas por su comunidad entregados	Mujeres parteras tradicionales de 18 años o más, reconocidas por su comunidad

Artículo 6. Cobertura

El Programa abarcará los 106 municipios del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El Programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo II**Apoyos económicos a mujeres parteras tradicionales reconocidas por su comunidad entregados****Artículo 8. Descripción**

El Programa consiste en la entrega de un apoyo económico bimestral a las parteras tradicionales, que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 9 de estas reglas de operación.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiaria

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser partera tradicional reconocida por su comunidad.
- II. Estar inscrita en el registro estatal de parteras tradicionales de alguna de estas instancias, con un mínimo de seis años ejerciendo:
 - a) Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Yucatán.
 - b) Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - c) Instituto para Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán.
- III. Ser originaria y radicar en el estado de Yucatán.
- IV. Contar con dieciocho años de edad en adelante.
- V. No ser beneficiaria del Programa de subsidios o ayudas denominado Mujeres Renacimiento.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán entregar la siguiente documentación en original (para cotejo) y copia:

- I. Identificación oficial con fotografía y firma de la persona solicitante. Únicamente se considerará documento oficial de identificación personal la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II. Acta de nacimiento.

III. Impresión reciente de la Clave Única de Registro de Población, (CURP; no mayor a treinta días de antigüedad respecto a la presentación de la solicitud).

IV. Comprobante oficial del domicilio, que puede ser el recibo del servicio de electricidad, con fecha de expedición no mayor a tres meses de antigüedad respecto a la presentación de la solicitud.

V. Documento oficial que certifique la práctica de la solicitante en el registro de parteras, como partera tradicional, con un mínimo de seis años ejerciendo la partería, expedido por alguna de estas instancias:

- a) Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Yucatán.
- b) Instituto Mexicano del Seguro Social.
- c) Instituto para Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán.

VI. Constancia de vecindad firmada, sellada y expedida por una autoridad local que acredite que radican en un municipio o localidad del estado de Yucatán.

VII. Formato de solicitud del programa, (anexo 1) y el formato de estudio socioeconómico (anexo 2), debidamente llenados con apoyo del personal de la Secretaría en las mesas de preinscripción, de acuerdo con la información proporcionada por la persona solicitante.

VIII. Formato, bajo protesta de decir verdad, con firma y copia de identificación de una testigo que no tenga vínculo familiar y haya recibido el servicio de partería de la solicitante, en el que manifieste que toda la información y documentación proporcionada es verídica (anexo 3).

Los anexos 1, 2 y 3 se otorgarán en las mesas de preinscripción, en las cuales también se llevará a cabo la recepción de la documentación y de los anexos debidamente requisitados, conforme a lo establecido en estas reglas de operación y en la convocatoria, en la que se informará la ubicación de dichas mesas. El anexo 2, correspondiente al estudio socioeconómico, será llenado por personal de la Secretaría con base en la información proporcionada por la persona solicitante.

Artículo 11. Criterios de selección

Quando los recursos destinados a este Programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes de las personas que cubran los requisitos de elegibilidad, se dará prioridad, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, a quienes cumplan con los siguientes criterios para su selección:

- I. Pertenecer a una comunidad de alta o muy alta marginación.
- II. Encontrarse en condición de vulnerabilidad socioeconómica de acuerdo con el estudio socioeconómico (anexo 2) realizado por la Secretaría.
- III. Que la persona solicitante atienda a una población indígena o hablante de una lengua indígena.

IV. Que la persona solicitante sea maya-hablante.

V. Parteras tradicionales con mayor antigüedad comprobable en el ejercicio de la partería tradicional.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El Programa consiste en el otorgamiento de un apoyo económico de carácter bimestral, el cual será entregado mediante depósito bancario a través de una tarjeta emitida por la institución financiera que determine la Secretaría y proporcionada a las Beneficiarias.

Tipo de apoyo	Población objetivo	Monto	Periodicidad
Económico	Mujeres parteras tradicionales de 18 años o más reconocidas por su comunidad.	\$3,000.00 (son: tres mil pesos 00/100M.N.) bimestrales	Entrega bimestral

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por Beneficiaria será de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N) bimestrales, hasta por seis bimestres al año de acuerdo con la vigencia del Programa.

Los bimestres podrán variar en función de la convocatoria y la vigencia del Programa.

Artículo 14. Convocatoria

La Secretaría publicará la convocatoria, previa autorización del Comité, de conformidad con estas reglas de operación, en su sitio web oficial, así como en los medios o plataformas oficiales que aquella designe.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del Programa.
- II. Requisitos y trámites que deberán cumplir para ser Beneficiarias.
- III. Indicación de los apoyos que serán entregados.
- IV. Criterios de selección para ser Beneficiaria.
- V. Cobertura del Programa.
- VI. Plazos de inscripción y resolución de las Beneficiarias.
- VII. Mecanismos de inscripción y registro de documentación.
- VIII. Ubicación de las mesas de preinscripción para acceder al Programa.
- IX. Demás información que determine el Comité.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría realizará la publicación de la convocatoria en su sitio web: bienestar.yucatan.gob.mx/, posteriormente a la publicación de estas reglas de operación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

II. Las personas interesadas en acceder al Programa deberán entregar la documentación prevista en el artículo 10 de estas reglas de operación. El personal de la Secretaría llenará el formato de solicitud del programa (anexo 1), del cual posteriormente se entregará el comprobante correspondiente a la persona solicitante, así como el Estudio Socioeconómico (anexo 2), debiendo la Beneficiaria verificar que los datos asentados sean correctos.

III. En caso de que, al presentarse en las mesas de preinscripción y durante la recepción de la documentación y el llenado de los anexos el personal de la Secretaría detecte la falta de alguna de la documentación o de la información requerida en los anexos, se informará de manera inmediata a la persona solicitante, quien podrá subsanar la omisión en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de que se le informe la omisión, de lo contrario no procederá su solicitud.

IV. La Secretaría, a través de visitas domiciliarias, llevará a cabo la verificación y validación de manera física de la información que las personas interesadas en acceder al Programa hayan proporcionado en el estudio socioeconómico (anexo 2) previamente llenado en las mesas de preinscripción, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

V. La Secretaría, a través del comité, analizará y aprobará a las Beneficiarias del Programa. Posteriormente, la Secretaría comunicará estos resultados a través de su sitio web, así como en los medios o plataformas oficiales que la Secretaría designe, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a la resolución del dictamen del Comité, conforme a lo previsto en la convocatoria.

VI. Una vez realizado lo anterior, la Secretaría publicará una nueva convocatoria para el proceso de incorporación, en la cual se establecerá lugar, fecha y hora para el proceso de incorporación y llenado del anexo 4 establecido en estas reglas de operación, del cual se les entregará un comprobante, para que, posteriormente pasen a ser parte del Padrón Único de Beneficiarias y, en su caso, se les podrá pedir nuevamente su documentación señalada en el artículo 10 en el supuesto de alguna actualización, conforme a los plazos previstos en la convocatoria.

VII. La Secretaría, conforme a los plazos previstos en la convocatoria, publicará en los medios o plataformas oficiales que designe, el lugar, fecha y hora correspondientes en donde las beneficiarias deberán acudir para la entrega de los medios de cobro mediante los cuales se les hará llegar el apoyo económico de manera bimestral, de conformidad con estas reglas de operación.

Artículo 16. Derechos de las beneficiarias

Las Beneficiarias recibirán por parte de la Secretaría lo siguiente:

- I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. La reserva y privacidad de su información personal.
- IV. Un medio de pago funcional que les permita recibir los recursos de manera segura.
- V. La resolución de cualquier duda que planteen relacionada con los procesos operativos del Programa.
- VI. La información sobre los canales oficiales para presentar reportes sobre cualquier anomalía o eventualidad que detecten en la operación o cobro de su apoyo

Artículo 17. Obligaciones de las beneficiarias

Las Beneficiarias del Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Entregar la documentación e información personal veraz y auténtica que le sea requerida por la Secretaría para ser incluida en el Padrón Único de Beneficiarias.
- II. Proporcionar información precisa y veraz durante la evaluación socioeconómica.
- III. Resguardar, cuidar y proteger el medio designado para la recepción del apoyo, asegurando su correcto uso y conservación.
- IV. Notificar oportunamente a la Secretaría ante la necesidad de cambio de algún dato personal, baja del Programa o cambio de domicilio.
- V. En el caso de identificar alguna irregularidad, anomalía o problema en el manejo del recurso, informar de manera inmediata a la Secretaría.
- VI. Consultar periódicamente los medios oficiales de comunicación del Programa, donde se publicará información sobre el apoyo, fechas y procesos operativos importantes.
- VII. Llevar a cabo los trámites de reposición de tarjeta o NIP de usuario a través de los procesos y tiempos que la institución financiera determine.
- VIII. Cumplir con las disposiciones establecidas en estas reglas de operación.

Artículo 18. Sanciones de las beneficiarias

En caso de que la Beneficiaria no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 17 de estas reglas de operación, o se compruebe que proporcionó información o documentación apócrifa o falsa, causará baja definitiva inmediata del Programa.

De igual manera, se dará de baja de forma preventiva o temporal, cuando:

I. Se detecten errores en la información proporcionada.

II. Existan pagos duplicados o indebidos.

La Beneficiaria contará con cinco días hábiles, a partir del requerimiento, para realizar la devolución y, en caso de no reintegrar el recurso, procederá la suspensión a que se refiere este artículo.

III. Se presente cualquier situación que el Comité califique como violatoria de lo previsto en estas reglas de operación, sus anexos y demás disposiciones vigentes.

En estos casos, la entrega del apoyo será interrumpida hasta que se aclare o corrija la situación. Una vez aclarada o corregida, el Comité podrá determinar las acciones procedentes, incluyendo, en su caso, la reanudación de la entrega del apoyo y la realización de los pagos o reintegros que correspondan, de conformidad con la normativa aplicable y la disponibilidad presupuestal.

El procedimiento para la imposición de las sanciones a que se refieren este artículo, será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Las sanciones a las que se refiere este artículo, se impondrán sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales en que pudiese incurrir la persona infractora.

**Capítulo III
Participantes****Sección primera
Instancia ejecutora****Artículo 19. Instancia ejecutora**

La Secretaría, a través de la Dirección, será la dependencia encargada de la ejecución del Programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La Secretaría, por conducto de la Dirección, en su carácter de instancia ejecutora del Programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Difundir y promover el Programa y sus reglas de operación.
- II. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del Programa.
- III. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder al apoyo del Programa.
- IV. Recibir y sistematizar las solicitudes y la documentación que presenten las personas interesadas en acceder al apoyo del Programa.
- V. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder al Programa.
- VI. Publicar en su sitio web, el Padrón Único de Beneficiarias, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- VII. Seleccionar a las personas susceptibles de recibir un apoyo del Programa, de conformidad con lo establecido en estas reglas de operación.
- VIII. Establecer acciones de coordinación con los municipios, los cuales tendrán que darse dentro del marco de las disposiciones de estas reglas de operación.
- IX. Otorgar los apoyos del Programa conforme a estas reglas de operación.
- X. Cancelar el otorgamiento del apoyo autorizado, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de estas reglas de operación.
- XI. Notificar y reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.
- XII. Integrar la información para el seguimiento del Programa y aquella necesaria para su evaluación por la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, así como difundir sus principales resultados.
- XIII. Desarrollar los procedimientos legales y administrativos necesarios para arrendar y adquirir los bienes o servicios que permitan la operación y desarrollo del programa en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- XIV. Proponer la actualización y modificación de estas reglas de operación en sus diferentes apartados.
- XV. Llevar una base de datos digital sobre las beneficiarias, la cual deberá actualizarse en caso de existir bajas o cambios en el Padrón Único de Beneficiarias.
- XVI. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones administrativas y operativas relacionadas con el Programa.

Sección segunda Comité

Artículo 20. Objeto

El Comité tiene por objeto, garantizar la imparcialidad y transparencia en la selección de las Beneficiarias del Programa, de conformidad con estas reglas de operación

Artículo 21. Atribuciones del Comité

El Comité, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar el listado de las Beneficiarias a las cuales se otorgará el apoyo de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y, en su caso, los criterios de selección.

II. Validar los listados de cancelaciones y suspensiones, en caso de que las beneficiarias ya no cumplan con los requisitos de elegibilidad del Programa.

III. Proponer ajustes o mejoras al Programa o a sus reglas de operación.

IV. Aprobar la convocatoria, así como el calendario y los mecanismos de pago del apoyo del Programa, de acuerdo con lo establecido en estas reglas de operación.

V. Solicitar informes sobre la operación y resultados del Programa.

VI. Vigilar el adecuado desarrollo del Programa y el cumplimiento de sus reglas de operación.

VII. Aprobar su calendario de sesiones.

VIII. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la administración y ejecución del Programa.

IX. Turnar a las autoridades pertinentes los asuntos sobre los que no tenga competencia para su trámite y resolución.

X. Las demás que les confiera este decreto u otras disposiciones legales o normativas aplicables.

Artículo 22. Integración

El Comité estará integrado por:

I. La persona titular de la Secretaría, quien ocupará la presidencia.

II. La persona titular de la Subsecretaría de Bienestar de la Secretaría, quien ocupará la secretaría técnica del Comité.

III. La persona titular de la Dirección de Mujeres Renacimiento de la Secretaría, quien fungirá como vocal.

IV. La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría, quien fungirá como vocal.

V. La persona titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría, quien fungirá como vocal.

VI. La persona titular de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de los Servicios de Salud de Yucatán, quien fungirá como vocal.

VII. La persona titular del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán, quien fungirá como vocal.

VIII. La persona titular de la delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Yucatán, quien fungirá como vocal, previa aceptación de la invitación que le extienda la persona presidenta del Comité.

Las personas integrantes del Comité participarán en las sesiones con derecho a voz y voto.

Los cargos de las personas integrantes del Comité son de carácter honorífico. Por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Las personas integrantes del Comité deberán nombrar, por escrito, a sus suplentes, quienes, preferentemente, deberán ocupar el nivel jerárquico inmediato inferior al de ellas y las sustituirán en sus ausencias con las facultades y obligaciones que disponen para ellas en estas reglas de operación.

Artículo 23. Personas invitadas

La persona que ocupe la presidencia podrá invitar a participar en las sesiones del Comité a las personas que puedan aportar opiniones valiosas y ser de utilidad para resolver el orden del día. Las personas invitadas participarán en las sesiones únicamente con derecho a voz.

Artículo 24. Sesiones

El Comité sesionará bajo la modalidad presencial, en línea o semipresencial, de manera ordinaria por lo menos dos veces al año, durante la vigencia del Programa y de manera extraordinaria las veces que se requiera, cuando la persona que ocupe la presidencia lo estime pertinente o lo soliciten la mayoría de las personas integrantes.

Artículo 25. Convocatorias

La persona que ocupe la presidencia solicitará a la persona que ocupe la secretaría técnica del Comité, convocar por escrito o vía correo institucional, a cada una de las personas integrantes del Comité, con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha en la que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y un día hábil, en el caso de las sesiones extraordinarias.

Las convocatorias a las sesiones deberán de señalar por lo menos, el carácter y número de la sesión, la modalidad, el día, la hora y lugar de su celebración.

Adicionalmente llevarán adjuntas el orden del día y la documentación correspondiente en caso de haberla.

Artículo 26. Quórum

Las sesiones del Comité serán válidas siempre y cuando se cuente con la asistencia de la mayoría de las personas integrantes. Cuando por falta de quórum, la sesión no pueda celebrarse, la persona que ocupe la presidencia, a través de la persona que ocupe la secretaría técnica del Comité, emitirá una segunda convocatoria en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la convocatoria, la cual se efectuará con la presencia de las personas integrantes que asistan.

Artículo 27. Validez de los acuerdos

Las decisiones sobre los asuntos del Comité se aprobarán con el voto de la mayoría de las personas integrantes que asistan a la sesión. En caso de empate, la persona que ocupe la presidencia tendrá el voto de calidad.

Artículo 28. Actas de las sesiones

Las actas de las sesiones deberán ser firmadas por todas las personas integrantes que hubiesen asistido a la sesión y deberán señalar, por lo menos, la modalidad, la fecha, hora y lugar de su celebración, los acuerdos establecidos y los demás temas abordados.

A dichas actas, deberá adjuntarse la lista de asistencia firmada por todas las personas integrantes que asistieron, así como los documentos utilizados durante la sesión.

Artículo 29. Facultades y obligaciones de la persona que ocupa la presidencia

La persona que ocupe la presidencia del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité y moderar los debates.
- II. Determinar la modalidad en que deban celebrarse las sesiones del Comité y, en su caso, el sistema, plataforma o medio tecnológico a utilizar.
- III. Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias a través de la persona que ocupe la secretaría técnica del Comité.
- IV. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.
- V. Someter a consideración y aprobación del Comité el orden del día y las actas de sus sesiones.

VI. Requerir a las personas integrantes del Comité cualquier información que se necesite para el desarrollo de sus sesiones.

VII. Presentar las propuestas de acuerdo a la consideración y votación de las personas integrantes del Comité.

VIII. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.

IX. Emitir voto de calidad en caso de empate en votaciones.

X. Las demás que le confieran este decreto y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 30. Facultades y obligaciones de la persona que ocupa la secretaría técnica del Comité

La persona que ocupe la secretaría técnica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Auxiliar a la persona que ocupe la presidencia en el desarrollo de sus sesiones.

II. Convocar a las sesiones del Comité, previa instrucción de la persona que ocupe la presidencia.

III. Elaborar el orden del día de las sesiones del Comité.

IV. Verificar la existencia del cuórum legal.

V. Llevar el registro de las votaciones de las personas integrantes del Comité.

VI. Ejecutar los acuerdos del Comité que lo señalen como responsable y las instrucciones de la persona que ocupe la presidencia.

VII. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité e informar a la persona que ocupe la presidencia sobre su avance y cumplimiento.

VIII. Realizar y resguardar las actas de las sesiones del Comité.

IX. Recibir los asuntos a tratar y someterlos a la consideración del Comité.

X. Certificar las actas o documentos que emanen de las sesiones del Comité.

XI. Las demás que le confieran este decreto y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 31. Facultades y obligaciones de las personas integrantes del Comité

Las personas integrantes del Comité tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité con derecho a voz y voto.
- II. Participar en las sesiones del Comité.
- III. Someter a consideración del Comité los asuntos que deban tratarse en sus sesiones.
- IV. Proponer y promover acuerdos orientados al logro de los objetivos del Comité y del Programa.
- V. Brindar la información y el apoyo que requiera el Comité.
- VI. Suscribir las actas de las sesiones del Comité.
- VII. Las demás que le confieran este decreto y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Sección tercera

Instancias participantes

Artículo 32. Instancias participantes

La Secretaría de Salud y el Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán, como instancias participantes del Programa, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Actualizar el registro de parteras del Estado conforme a la normativa aplicable e informar de manera semestral a la Secretaría.
- II. Coadyuvar en la difusión a las parteras tradicionales de los 106 municipios del Estado de Yucatán sobre las fechas de las convocatorias.

El Instituto Mexicano del Seguro Social se podrá sumar como instancia participante en la ejecución del Programa, con las atribuciones a que se refiere este artículo, previa aceptación de la invitación que, al efecto, le extienda la Secretaría.

Capítulo IV

Seguimiento y evaluación

Artículo 33. Seguimiento

El seguimiento del Programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del Programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa Presupuestario	Subsidio o ayuda	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y variables
606 Fortalecimiento del sistema socioeconómico vulnerable	Apoyos económicos a mujeres parteras tradicionales reconocidas por su comunidad entregados.	Apoyos económicos para población socioeconómicamente vulnerable entregados	Porcentaje de apoyos económicos para población socioeconómicamente vulnerable entregados	Porcentaje $A = (B / C) * 100$ Variables C= Total de apoyos económicos dirigidos a la población en situación de vulnerabilidad socioeconómica solicitados. B= Total de apoyos económicos dirigidos a la población en situación de vulnerabilidad socioeconómica entregados.

Artículo 34. Evaluación

La evaluación del Programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 35. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente al término de cada ejercicio fiscal, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del Programa, en su caso, así como el Padrón Único de Beneficiarias correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo V
Disposiciones complementarias

Artículo 36. Publicidad del Programa

En la papelería, empaques y publicidad del Programa se deberá incluir la leyenda siguiente “Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga

uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 37. Auditoría

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del Programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del Programa será reintegrado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 38. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, la persona ciudadana podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la Secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier persona interesada pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la Secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del Programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier persona ciudadana pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad de la persona servidora pública. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia Secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar a la persona ciudadana sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 39. Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionadas conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este decreto estará vigente hasta el 30 de septiembre del 2030.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 31 de agosto de 2026.

(RÚBRICA)

Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Mtro. Omar David Pérez Avilés
Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

Ing. Juan Gabriel Sánchez Álvarez
Secretario de Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

Dr. Miguel Alberto Alcocer Gamboa
Secretario de Salud

(RÚBRICA)

C. Claudia Estefanía Baeza Martínez
Secretaria de Bienestar

(RÚBRICA)

Lic. Oscar Adán Valencia Domínguez
Secretario Anticorrupción y Buen Gobierno

Anexo 1. Formato de solicitud del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar



RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024-2030

SECRETARÍA
DE BIENESTAR



Parteras del
Bienestar



ANEXO 1. FORMATO DE SOLICITUD AL PROGRAMA PARTERAS DEL BIENESTAR

DATOS PERSONALES

FOLIO:

NOMBRE (S)			PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
EDAD	FECHA DE NACIMIENTO		CURP			FECHA DE SOLICITUD
CALLE	NÚM.	ENTRE	COLONIA	LOCALIDAD	MUNICIPIO	C.P.
TELÉFONO		CELULAR			TIEMPO EJERCIENDO LA PARTERÍA	

DOCUMENTACIÓN

☐ INE

☐ ACTA DE NACIMIENTO

☐ CURP

☐ COMPROBANTE DE DOMICILIO

☐ CONSTANCIA DE VECINDAD

☐ FICHA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PARTERAS

☐ COPIA DE INE DE LAS TESTIGOS

LOS ENTREGADOS SE MARCARÁN CON UNA ☒ Y LOS FALTANTES CON UNA ☒

Se podrá subsanar la documentación faltante en un plazo máximo de cinco días hábiles. La cual deberá entregarse en la dirección de Mujeres Renacimiento y la solicitud procederá cuando el expediente esté completo y dentro de los plazos establecidos.

FIRMA Y NOMBRE DE LA SOLICITANTE

FIRMA Y NOMBRE DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar. Consulte el aviso de privacidad integral a través de [bienestar.yucatan.gob.mx](#). Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar, comuníquese a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en la calle 20-A número 284-B, por 3-C, colonia Xucupich, C.P. 97204. Edificio administrativo Siglo XXI, primer y segundo pisos. Teléfono (999) 930 38 00.



RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024-2030

SECRETARÍA
DE BIENESTAR



Parteras del
Bienestar



ACUSE DE FORMATO DE SOLICITUD AL PROGRAMA

FOLIO:

FECHA DE SOLICITUD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CURP
NOMBRE (S)		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DOCUMENTACIÓN

☐ INE

☐ ACTA DE NACIMIENTO

☐ CURP

☐ COMPROBANTE DE DOMICILIO

☐ CONSTANCIA DE VECINDAD

☐ FICHA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PARTERAS

☐ COPIA DE INE DE LAS TESTIGOS

LOS ENTREGADOS SE MARCARÁN CON UNA ☒ Y LOS FALTANTES CON UNA ☒

Se podrá subsanar la documentación faltante en un plazo máximo de cinco días hábiles. La cual deberá entregarse en la dirección de Mujeres Renacimiento y la solicitud procederá cuando el expediente esté completo y dentro de los plazos establecidos.

FIRMA Y NOMBRE DE LA SOLICITANTE

FIRMA Y NOMBRE DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar. Consulte el aviso de privacidad integral a través de [bienestar.yucatan.gob.mx](#). Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar, comuníquese a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en la calle 20-A número 284-B, por 3-C, colonia Xucupich, C.P. 97204. Edificio administrativo Siglo XXI, primer y segundo pisos. Teléfono (999) 930 38 00.

Anexo 2. Formato de estudio socioeconómico del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar



SECRETARÍA
DE BIENESTAR



Parteras del
Bienestar

FOLIO:

ANEXO 2. FORMATO DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL PROGRAMA PARTERAS DEL BIENESTAR

I. DATOS GENERALES

UNIDAD RESPONSABLE: _____ FECHA: ____/____/____

NOMBRE COMPLETO: _____

CURP: _____ EDAD: _____

FECHA DE NACIMIENTO: ____/____/____ LUGAR DE NACIMIENTO: _____

DIRECCIÓN: _____

CALLE NÚMERO CRUZAMIENTO COLONIA/FRACCIONAMIENTO/COMISARÍA

TELÉFONO: _____

MUNICIPIO

ESTADO

C.P.

REFERENCIA 1: _____

REFERENCIA 2: _____

¿TRABAJA ACTUALMENTE? ☐ SÍ ☐ NO ☐ INGRESO MENSUAL: _____ CELULAR: _____

¿CUENTA USTED CON PERSONAS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE SUS INGRESOS? ☐ SÍ ☐ NO ☐

¿CUÁNTAS? _____ PARENTESCO: _____

¿CUENTA CON ALGÚN OTRO PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO? ☐ SÍ ☐ NO ☐

¿CUÁL? _____

ESTADO CIVIL:

- ☐ SOLTERA ☐ CASADA
☐ DIVORCIADA ☐ VIUDA
☐ OTRO

ESPECIFIQUE: _____

¿ES USTED UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD? ☐ SÍ ☐ NO ☐

- ☐ VISUAL ☐ FÍSICA
☐ DE LENGUAJE ☐ INTELECTUAL
☐ AUDITIVA ☐ MENTAL

¿CUENTA CON EL APOYO FEDERAL DE DISCAPACIDAD? ☐ SÍ ☐ NO ☐

(RESPONDER SOLO EN CASO DE SER UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD)

¿HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA? ☐ SÍ ☐ NO ☐ ¿CUÁL? _____

¿SABE LEER Y ESCRIBIR? ☐ SÍ ☐ NO ☐ ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS: _____

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar, comunicarse a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en la calle 20-A número 284-B, por 3-C, colonia Xucupich, C.P. 97204, Edificio administrativo Siglo XXI, primer y segundo pisos. Teléfono (999) 930 38 00.

**SECRETARÍA
DE BIENESTAR****FOLIO:****II. IDENTIFICACIÓN DE MEDICINA TRADICIONAL**¿EJERCE PRÁCTICAS DE MEDICINA TRADICIONAL DE FORMA ACTIVA? SÍ ☐ NO ☐

¿CÓMO ES IDENTIFICADA POR SU COMUNIDAD?

☐ PARTERA☐ HUESERA☐ SOBADORA☐ J-MEN☐ CULEBRERA☐ HIERBATERA

OTRO (ESPECIFIQUE): _____

¿AÑOS DE EXPERIENCIA? _____

¿CÓMO APRENDIÓ? _____

¿CUÁNTOS PARTOS RECIBE AL MES? _____

(EN CASO DE SER PARTERA)

¿TIENE APRENDIZ? SÍ ☐ NO ☐ SEXO: H ☐ M ☐ EDAD: _____

NOMBRE: _____ PARENTESCO: _____

III. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

NÚMERO DE PERSONAS QUE HABITAN EN SU VIVIENDA: _____

NÚMERO DE HABITACIONES CON LAS QUE CUENTA SU VIVIENDA: _____

LA VIVIENDA ES:

☐ PROPIA PAGADA☐ RENTADA☐ PROPIA PAGANDO☐ PRESTADA☐ PROPIA REGULAR☐ VIVE CON FAMILIAR☐ OTRO (ESPECIFIQUE): _____

TIPO DE VIVIENDA:

☐ CASA HABITACIÓN☐ DEPARTAMENTO☐ OTRO (ESPECIFIQUE): _____

MATERIAL DE LA VIVIENDA:

☐ MAMPOSTERÍA☐ MADERA☐ LÁMINA☐ OTRO (ESPECIFIQUE:) _____

SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA:

☐ AGUA☐ LUZ☐ DRENAJE☐ INTERNET

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar, comuníquese a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en la calle 20-A número 284-B, por 3-C, colonia Xucupich, C.P. 97204, Edificio administrativo Siglo XXI, primer y segundo pisos. Teléfono: (999) 930 38 00.



SECRETARÍA
DE BIENESTAR



Parteras del
Bienestar

FOLIO:

IV. SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMUNIDAD

¿CON QUÉ SERVICIOS CUENTA LA COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE?

- ☐ ESCUELAS
- ☐ PAVIMENTO
- ☐ ALUMBRADO
- ☐ TRANSPORTE
- ☐ CENTRO DE SALUD
- ☐ IMSS

¿CON QUÉ SERVICIO DE SALUD CUENTA USTED ACTUALMENTE?

- ☐ IMSS
- ☐ ISSSTE
- ☐ IMSS BIENESTAR
- ☐ PARTICULAR
- ☐ OTRO (ESPECIFIQUE):

MARQUE CON UNA X, SI EN SU CASA CUENTAN CON LOS SIGUIENTES BIENES:

- ☐ TELEVISIÓN
- ☐ TV DE PAGA
- ☐ HORNO DE MICROONDAS
- ☐ INTERNET EN CASA
- ☐ COMPUTADORA
- ☐ REFRIGERADOR
- ☐ LAVADORA
- ☐ TELÉFONO FIJO
- ☐ CALENTADOR DE AGUA
- ☐ AIRE ACONDICIONADO
- ☐ FREIDORA DE AIRE
- ☐ ESTUFA

¿CON QUÉ TIPO DE TRANSPORTE PROPIO CUENTA?

- ☐ BICICLETA
- ☐ MOTOCICLETA
- ☐ AUTOMÓVIL
- ☐ NINGUNO

NOMBRE Y FIRMA DE LA SOLICITANTE

MANIFIESTO QUE YO, DE VOLUNTAD PROPIA HE INCLUIDO EN ESTE DOCUMENTO LA INFORMACIÓN AQUÍ PRESENTADA, Y QUE LA MISMA ES COMPLETAMENTE VERDADERA, POR ENDE, ACEPTO TODA CONSECUENCIA QUE DE ELLA DERIVE

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar, comuníquese a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en la calle 20-A número 284-B, por 3-C, colonia Xucupich, C.P. 97204, Edificio administrativo Siglo XXI, primer y segundo pisos. Teléfono (999) 930 38 00.

Anexo 3. Formato bajo protesta del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar**SECRETARÍA
DE BIENESTAR****Parteras del
Bienestar****ANEXO 3. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
DEL PROGRAMA DE PARTERAS DEL BIENESTAR**

En la localidad de _____, municipio de _____,
estado de _____, a _____ de _____ de _____.

Yo, _____, declaro **bajo protesta de decir verdad** que toda la información proporcionada en mi solicitud para participar en el **Programa de Parteras del Bienestar** es **verdadera y correcta**. Asimismo, manifiesto que he brindado servicios de partería de manera tradicional a mujeres de mi comunidad y cuento con una experiencia de más de seis años.

Para constancia de lo anterior, firma como **testigo** una persona de mi comunidad que ha recibido atención de partería por mi parte y que puede dar fe de mi experiencia y servicio.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA
SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA TESTIGO

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestaryucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar, comunicarse a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en la calle 20-A número 284-B, por 3-C, colonia Xcumpich, C.P. 97204, Edificio administrativo Siglo XXI, primer y segundo pisos. Teléfono (999) 930 38 00.



Anexo 4. Formato de incorporación del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar



RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 - 2030

SECRETARÍA DE BIENESTAR



Parteras del Bienestar



ANEXO 4. FORMATO DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA PARTERAS DEL BIENESTAR

DATOS PERSONALES

FOLIO:

NOMBRE (S)			PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	CURP			FECHA DE SOLICITUD	
CALLE	NÚM.	ENTRE	COLONIA	LOCALIDAD	MUNICIPIO	C.P.
TELÉFONO			CELULAR		TIEMPO EJERCIENDO LA PARTERÍA	

DOCUMENTACIÓN

☐ INE

☐ ACTA DE NACIMIENTO

☐ CURP

☐ COMPROBANTE DE DOMICILIO

☐ CONSTANCIA DE VECINDAD

☐ FICHA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PARTERAS

☐ COPIA DE INE DE LAS TESTIGOS

SE MARCARÁN CON UNA ☒ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA ACTUALIZACIÓN

En caso de requerirse, personal de la Secretaría solicitará la documentación marcada, la cual deberá entregarse en la dirección de Mujeres Renacimiento en un plazo máximo de cinco días hábiles; de lo contrario, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 18 de las reglas de operación vigentes.

FIRMA Y NOMBRE DE LA SOLICITANTE

FIRMA Y NOMBRE DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar, comuníquese a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en la calle 20-A número 284-B, por 3-C, colonia Xucupich, C.P. 97204. Edificio administrativo Siglo XXI, primer y segundo pisos. Teléfono (999) 930 38 00.



RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 - 2030

SECRETARÍA DE BIENESTAR



Parteras del Bienestar



ACUSE DE FORMATO DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA

FOLIO:

FECHA DE SOLICITUD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CURP
NOMBRE (S)		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DOCUMENTACIÓN

☐ INE

☐ ACTA DE NACIMIENTO

☐ CURP

☐ COMPROBANTE DE DOMICILIO

☐ CONSTANCIA DE VECINDAD

☐ FICHA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PARTERAS

☐ COPIA DE INE DE LAS TESTIGOS

SE MARCARÁN CON UNA ☒ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA ACTUALIZACIÓN

En caso de requerirse, personal de la Secretaría solicitará la documentación marcada, la cual deberá entregarse en la dirección de Mujeres Renacimiento en un plazo máximo de cinco días hábiles; de lo contrario, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 18 de las reglas de operación vigentes.

FIRMA Y NOMBRE DE LA SOLICITANTE

FIRMA Y NOMBRE DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar, comuníquese a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en la calle 20-A número 284-B, por 3-C, colonia Xucupich, C.P. 97204. Edificio administrativo Siglo XXI, primer y segundo pisos. Teléfono (999) 930 38 00.

Anexo 5. Formato de Baja Definitiva

SECRETARÍA
DE BIENESTARParteras del
BienestarANEXO 5
FORMATO DE BAJA DEFINITIVA

Folio de la beneficiaria: _____

Nombre de la beneficiaria: _____

CURP: _____

Municipio: _____

Fecha: _____

Motivo de la baja:

Medio de verificación:

Determinación:

Con fundamento en el artículo 18, de las Reglas de Operación del Programa Subsidios o ayudas denominados Parteras del Bienestar, se notifica la baja definitiva del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría de Bienestar ejerza las acciones administrativas, civiles o penales que resulten procedentes, así como las gestiones para la recuperación o reintegro de los recursos públicos que, en su caso, hubieren sido otorgados indebidamente, de conformidad con la normativa aplicable.

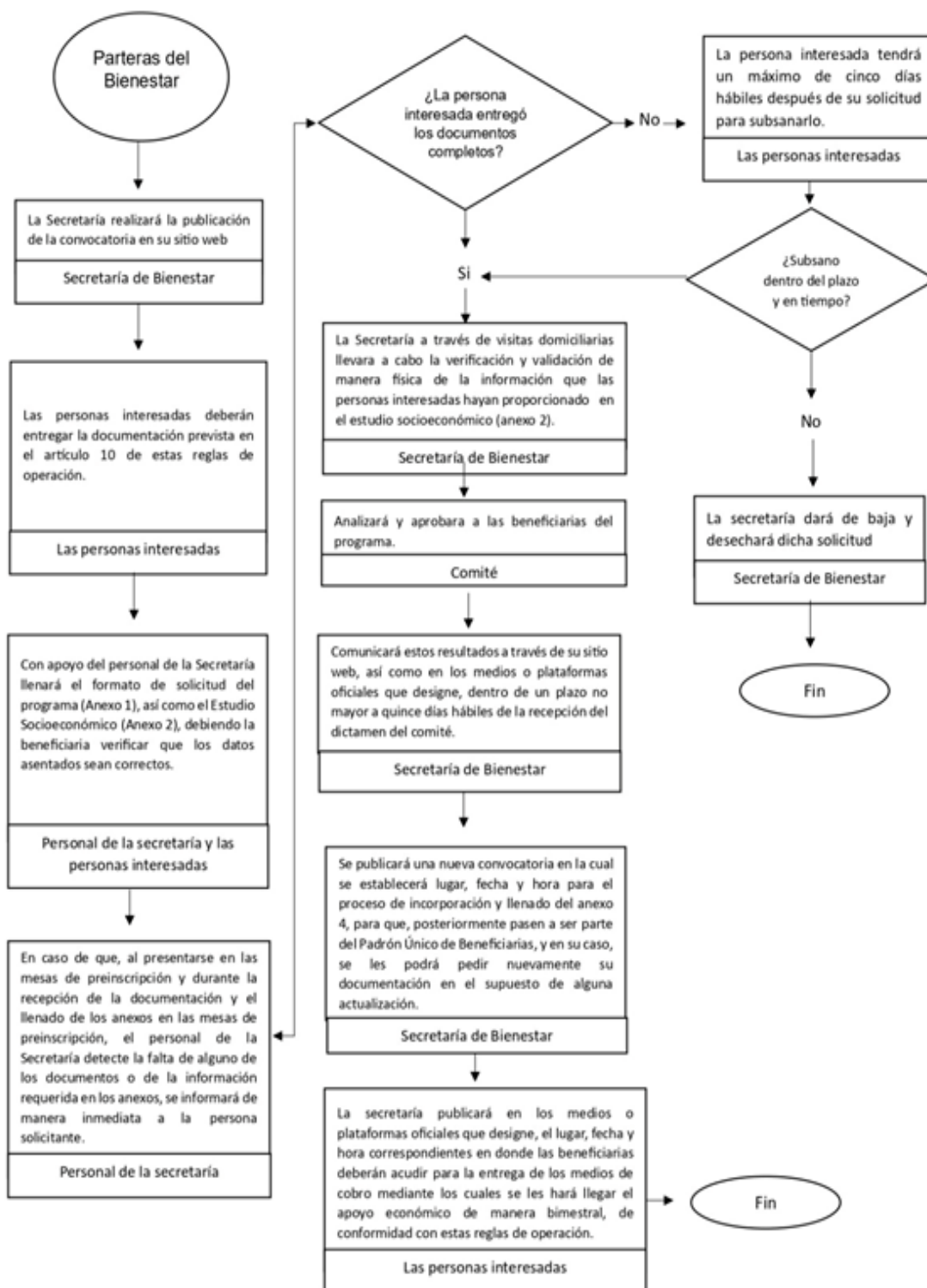
Nombre y firma de enterada

Fecha y hora:

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar, comuníquese a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en la calle 20-A número 284-B, por 3-C, colonia Xcumpich, C.P. 97204. Edificio administrativo Siglo XXI, primer y segundo pisos. Teléfono (999) 930 38 00.



Anexo 6 Diagrama de flujo del procedimiento del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar





CONSEJO DE LA JUDICATURA

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TRANSITORIO SEXTO PARRAFO SEGUNDO Y CUARTO DEL DECRETO 105/2025 POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN, EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; ASÍ COMO LOS ARTICULOS 3, 10, 14, 20, 21 Y 37 DEL REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ACUERDA EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

AL CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA INTEGRAR LA LISTA DE ASPIRANTES A LA CATEGORÍA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR, EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS. De acuerdo al artículo 129 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, en relación con el artículo 93 y 178 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los ciudadanos o ciudadanas interesados en participar en este concurso deberán reunir los siguientes:

REQUISITOS

1. Ser mexicano por nacimiento y tener, además, la calidad de ciudadano yucateco;
2. Estar en ejercicio de sus derechos;
3. Ser Abogado o Licenciado en Derecho, con título legalmente expedido con anterioridad no menor de tres años;
4. Contar como mínimo con veintisiete años de edad;
5. No haber sido condenado por delito doloso;
6. Gozar de buena reputación y no contar con amonestación administrativa alguna, por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo;
7. Manifiestar bajo protesta de decir verdad, todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán;
8. No encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán;



CONSEJO DE LA JUDICATURA

9. No contar con expedientes de índole penal o familiar en donde haya sido sancionado por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar.

10. Cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de Carrera Judicial.

SEGUNDA. PARTICIPANTES. Por la naturaleza del concurso y dado que, por publicación de fecha 20 de marzo de 2026, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán se declaró desierta la anterior convocatoria, en la presente podrán tomar parte en el concurso quienes, además de reunir los requisitos legales indicados, hayan presentado la documentación requerida; estén en servicio activo en el Poder Judicial del Estado, no se encuentren inscritos o participando de manera simultánea en otro concurso de este Poder Judicial, cuenten con contrato definitivo, suplencia y/o comisión, contrato temporal, en alguna de las categorías que a continuación se relacionan:

1. Secretario de Estudio y Cuenta de la Secretaría General de Acuerdos; de la Sala Colegiada Civil y Familiar; de la Primera y Segunda Salas Colegiadas Penal y Civil; de la Sala Colegiada Mercantil, de Extinción de Dominio y Laboral; todas las anteriores del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán; de los Juzgados de primera instancia de las materias Civil y Mercantil, de oralidad familiar y en materia familiar de procedimientos escritos y orales, del Primer Departamento Judicial; de los Juzgados Mixtos Civiles y Mercantiles del Primer Departamento Judicial; de los Juzgados Mixtos de lo Civil, Familiar y Mercantil de los Diversos Departamentos Judiciales; con **DOS AÑOS** de antigüedad efectivos en el cargo.

2. Secretario Auxiliar de la Secretaría General de Acuerdos; de la Sala Colegiada Civil y Familiar; de la Primera y Segunda Salas Colegiadas Penal y Civil; de la Sala Colegiada Mercantil, de Extinción de Dominio y Laboral; todas las anteriores del Tribunal Superior de Justicia; de los Juzgados de primera instancia de las materias Civil y Mercantil, de oralidad familiar y en materia familiar de procedimientos escritos y orales, del Primer Departamento Judicial; de los Juzgados Mixtos Civiles y Mercantiles del Primer Departamento Judicial; de los Juzgados Mixtos de lo Civil, Familiar y Mercantil de los Diversos Departamentos Judiciales; con **DOS AÑOS** de antigüedad efectivos en el cargo.

3. Actuario de la Sala Colegiada Civil y Familiar; de la Primera y Segunda Salas Colegiadas Penal y Civil; de la Sala Colegiada Mercantil, de Extinción de Dominio y Laboral; todas las anteriores del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán; respecto de la primera instancia, de la Central de Actuaría de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial; de los Juzgados de primera instancia de las materias Civil y Mercantil, de oralidad familiar y en materia familiar de procedimientos escritos y orales, del Primer Departamento Judicial; de los Juzgados Mixtos Civiles y Mercantiles del Primer Departamento Judicial; de los Juzgados Mixtos de lo Civil, Familiar y Mercantil de los Diversos Departamentos Judiciales; con **DOS AÑOS** de antigüedad efectivos en el cargo.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

4. Las personas servidoras públicas con una antigüedad de **CUATRO AÑOS** en el Poder Judicial del Estado, que ostenten un cargo de denominación diversa, pero que cuenten o hayan contado con contrato en la categoría aquí convocada, con al menos 6 meses de antigüedad efectiva, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 13 del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado, así como 176 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente, lo cual se acreditará en los términos y mediante la documentación a que hace referencia el numeral 4 de la base TERCERA de la presente convocatoria.

Cabe precisar que la antigüedad correspondiente se contará hasta el día de la fecha en la que sea publicada la presente convocatoria en Diario Oficial del Gobierno del Estado, esto es, que incluye ese día.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN. Los ciudadanos o ciudadanas aspirantes que reúnan los requisitos deberán enviar por medios electrónicos los originales escaneados de los documentos que a continuación se indican, en formato PDF y en un solo archivo, a través de la página web del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, en el apartado de capacitación.

Cuando la documentación sea enviada de manera incompleta, se requerirá, por única ocasión al ciudadano o ciudadana aspirante, para que, dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del requerimiento, proporcione la documentación faltante. Si dentro de dicho plazo no se proporciona la documentación requerida, será motivo suficiente para no dar trámite a la solicitud de la persona interesada.

La documentación enviada en distintos archivos o en un formato distinto al requerido, no será tomada en consideración y tampoco se harán prevenciones para subsanar tales defectos. Asimismo, las personas que generen más de un registro estarán automáticamente descalificadas.

1. Formato de Inscripción que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx o en la Escuela Judicial del Poder Judicial, debidamente requisitado y firmado. (Descargar formato 1)
2. Original del Certificado de Nacimiento.
3. Original del título legalmente expedido de Abogado o Licenciatura en Derecho y de la cédula profesional, impreso en ambos lados.
4. Original del acuse de recibo, mediante el cual la persona aspirante solicita la Constancia emitida por la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura; o la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia del



CONSEJO DE LA JUDICATURA

Estado, según corresponda, en la que se manifieste la antigüedad efectiva en el Poder Judicial, la antigüedad en la función y si ha cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes de forma ininterrumpida en la categoría convocada.

5. Escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad la persona manifieste su disponibilidad de tiempo completo en el servicio y aceptación a ser adscrita a cualquier plaza, dentro del territorio del Estado, de acuerdo con las necesidades del servicio. (Descargar formato 2).

6. *Curriculum vitae* actualizado, con copias de la documentación que lo corrobore, siempre que tenga relación con la función a desempeñar, cuyo formato estará disponible en la página del Poder Judicial. (Descargar formato 3).

7. Documentación relativa a su formación académica, siempre y cuando tenga relación con la materia o función a la que aspira, (cursos mayores de 30 horas, así como los cursos previstos en el Acuerdo General AGC-2406-58 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Diplomados, Especialización, Maestría, Doctorado).

8. Manifiesto del cumplimiento del Código de Ética y de Conducta del Poder Judicial del Estado, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado. (Descargar formato 4)

9. Convenio de confidencialidad, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx debidamente firmado. (Descargar formato 5).

10. Una fotografía, tamaño infantil, de frente y reciente. (Pegar en formato 1).

11. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán. (Descargar formato 6).

12. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste si cuenta o no con relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán y en su caso, mencionar quiénes son.

13. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, la persona manifieste que no cuenta con expedientes de índole penal o familiar en donde haya sido sancionado por sentencia



CONSEJO DE LA JUDICATURA

firmar por conductas relativas a violencia familiar. (Descargar formato 7)

14. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad la persona manifieste que está en pleno ejercicio de sus derechos, goza de buena reputación, que no ha sido condenada por delito doloso y no cuenta con antecedentes en el registro de servidores públicos sancionados que lleva la Contraloría del Consejo de la Judicatura y el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares, ni ha recibido amonestación administrativa por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo y no se encuentra inhabilitada para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público. (Descargar formato 8)

15. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, señala el correo electrónico donde puede ser notificado, para efecto de que se le informen las fechas de los exámenes de conocimientos teóricos y práctico, que en su caso se presentarán. (Descargar formato 9)

16. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, manifestando el conocimiento, apego y conformidad en los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores de los concursos para ocupar algún cargo dentro del Poder Judicial del Estado. (Descargar formato 10)

CUARTA. LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN. Los originales de los documentos mencionados deberán escanearse en un solo archivo PDF con su nombre y enviarse a través de la página web del Poder Judicial del Estado: www.pjyucatan.gob.mx en la fecha y horarios que a continuación se señala:

Del 17 al 24 de septiembre de 2026, hasta las 23:00 horas.

Los documentos que no se presenten en las fechas y horario señalados, no se aceptarán posteriormente.

Será responsabilidad de las personas interesadas corroborar que su documentación esté completa y sea enviada correctamente.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO PARA NOTIFICAR LOS NOMBRES DE LAS Y LOS ASPIRANTES ADMITIDOS. Se revisarán las solicitudes presentadas para verificar que contengan los datos necesarios, que haya sido cargada de manera electrónica la documentación requerida, con la formalidad en los términos indicados y que estén acompañados de los documentos a que se refiere la Base **TERCERA.**



CONSEJO DE LA JUDICATURA

La lista de las personas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso, será publicada para efectos de notificación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en el lugar que ocupa la Escuela Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx a partir del **12 de octubre de 2026**.

En contra de la lista de los ciudadanos o ciudadanas admitidas al concurso, no procederá recurso alguno.

SEXTA. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

Los ciudadanos y ciudadanas aspirantes admitidos deberán de identificarse en cada una de las etapas de desarrollo del concurso, con la credencial que los acredita como miembros del personal al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, o con su credencial para votar vigente.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL CONCURSO. Los ciudadanos y ciudadanas aspirantes inscritas deberán aprobar en el orden que a continuación se detalla, una evaluación de habilidades que constará de un examen de conocimiento teórico y un examen práctico. Por lo que el concurso se desarrollará en dos etapas a saber:

PRIMERA ETAPA. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS.

En esta etapa los aspirantes inscritos se les aplicarán un cuestionario para el examen de conocimientos que se resolverá por escrito y su contenido versará sobre materias generales del derecho y sobre aquellas que se relacionan con la función de la plaza para la que aspira, mediante preguntas concretas previamente elaboradas.

La elaboración del citado cuestionario estará a cargo de un Comité Técnico integrado conforme a lo que determine el respectivo acuerdo general del Consejo.

La Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura, se encargará de que consten en un documento las respuestas que correspondan a cada una de las preguntas que se formulen, a fin de establecer un parámetro de calificación uniforme.

El cuestionario para el examen de conocimientos sobre las materias generales y específicas a que se refiere el temario, se integrará con un máximo de cien preguntas formuladas como reactivos de opción múltiple. Los participantes dispondrán de hasta dos (2) horas para responder el cuestionario.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

Sólo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa las personas que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a la calificación mínima aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

SEGUNDA ETAPA. EXAMEN PRÁCTICO.

El examen práctico, versará sobre las funciones de la categoría a la que se aspira, y en la elaboración de documentos relativos a la función, en la modalidad que establezca la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura.

El examen será calificado por un Comité Técnico.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

Los diversos exámenes serán calificados de acuerdo con los siguientes valores:

Examen	Valor sobre calificación final del examen
De conocimientos teóricos	50%
Práctico	50%

OCTAVA. MATERIAL DE APOYO. En la resolución del examen de conocimientos teóricos, las y los participantes NO podrán utilizar material de apoyo.

En la solución de la prueba práctica los participantes podrán llevar consigo leyes, códigos, tratados y convenciones internacionales, exceptuando todo tipo de formatos de acuerdos, apuntes, actas, cédulas o resoluciones judiciales, ya sean escritos o en documento electrónico.

En ninguna de las pruebas que se presenten se permitirá a los participantes el uso del teléfono celular o cualquier otro aparato electrónico de comunicación.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

NOVENA. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Queda prohibido durante el desarrollo de los exámenes el uso de apuntes; formatos; copias de resoluciones; teléfonos celulares; tabletas o algún otro documento o aparato similar.

DÉCIMA. DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA. Para la conformación de la lista, se tomará en cuenta, además del examen de oposición, la antigüedad laboral, la formación académica, cursos de formación, la evaluación de desempeño, suplencias e inclusión en listas anteriores, en los exámenes de ingreso y concurso para la promoción de las categorías de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado.

La posición en los resultados del concurso, se determinará con base en la acumulación de puntos respecto de los criterios establecidos en el párrafo anterior, y con base en el **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2406-58 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, de acuerdo con los siguientes valores:

1. Examen	Un punto por cada acierto obtenido en el examen.	
2. Antigüedad	Dos puntos por cada año completo de antigüedad en el Poder Judicial del Estado de Yucatán.	Un tope máximo de 50 puntos en este rubro.
3. Formación Académica y Cursos de Formación	Seis puntos por contar con el grado de doctorado.	Un tope máximo de 50 puntos en este rubro.
	Cinco puntos por contar con el grado de maestría. Cinco puntos adicionales si se cuenta con otra maestría, siempre que se encuentre relacionada con áreas relevantes para la impartición de justicia. Sólo podrá añadirse un título adicional de maestría al expediente.	
	Cuatro por contar con un título de licenciatura adicional a la de Derecho, relacionado con la función judicial (Licenciatura en Psicología, Ciencias Forenses, Sociología, Antropología o Contabilidad). Sólo podrá añadirse un título adicional de licenciatura al expediente.	
	Tres puntos por cada curso de especialización	



CONSEJO DE LA JUDICATURA

	acreditado, siempre que tenga relación con la función judicial.	
	Dos puntos por cada diplomado acreditado, siempre que tenga relación con la función judicial.	
	Un punto por cada curso que tenga una duración mayor a 30 horas, relacionado con la función judicial o competencias transversales relevantes para la función judicial.	
4. Desempeño	Un punto por cada unidad obtenida en la evaluación de desempeño que realice la persona titular del área en la que se desempeña la persona sustentante.	La evaluación del desempeño se mide en una escala de unidades que va de 1 a 10. En este caso solamente se sumarán los puntos cuando el resultado de la evaluación de desempeño sea superior a 6 unidades.
5. Suplencias	Cinco puntos por haber cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes de forma continua, siempre y cuando el resultado de la evaluación de la suplencia sea bueno o excelente.	Este criterio solo será valorado una vez, aun cuando se hubieren cubierto diversas suplencias.
6. Inclusión en listas anteriores de la misma categoría a la que se aspira	Diez puntos por haber integrado alguna lista anterior cuya vigencia hubiere fenecido.	Este criterio solo será valorado una vez, aun cuando se hubiere integrado diversas listas de la misma categoría.
7. Experiencia judicial adicional	Un punto por cada año completo de experiencia de función judicial en otro poder judicial.	

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DE LA LISTA. El tiempo máximo de vigencia de la lista de aspirantes vencedores será de **TRES AÑOS**, a partir de la fecha en que se publique en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. Este plazo es ineludible para el ciudadano o ciudadana que al momento de concluir la vigencia de la lista no hubieren sido llamados para ocupar la categoría a la que corresponde la lista.

DÉCIMA SEGUNDA. TEMARIO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS.

1. Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de Yucatán.
2. Código de ética y conducta del Poder Judicial del Estado.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Yucatán.
4. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
5. Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.
6. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Código de Familia y de Procedimientos Familiares del Estado de Yucatán.
8. Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán.
9. Código de Comercio.
10. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
11. Ley de Instituciones de Crédito.
12. Ley General de Sociedades Mercantiles.
13. Ley de Amparo.
14. Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
15. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
16. Protocolos de Actuación para quienes imparten justicia considerando diversas perspectivas (actualizados), emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
17. Precedentes de Salas.

De las asignaturas anteriormente relacionadas, se les proporcionarán las guías de estudio que estarán a su disposición en la página del Poder Judicial, para facilitar a los participantes el estudio independiente.

DÉCIMA TERCERA. LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS EXÁMENES. Las y los ciudadanos participantes serán citados en el lugar, fecha y hora, de conformidad con el calendario que para tal efecto les será oportunamente notificado a través de su correo electrónico personal señalado para tal fin, y/o por publicación en la página oficial de la institución.

Todos los eventos se realizarán en la sede que disponga el Consejo de la Judicatura, lo que se informará oportunamente a los concursantes, debiendo presentarse cuando menos con 15 minutos de anticipación, para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

DÉCIMA CUARTA. DERECHO DE REVISIÓN.

Exámenes de conocimientos y práctico. Solo los ciudadanos y ciudadanas participantes aspirantes que no hayan obtenido el mínimo aprobatorio establecido en esta convocatoria, tendrán derecho a solicitar por escrito la revisión de su resultado dentro de las veinticuatro horas siguientes, a partir de la notificación del



CONSEJO DE LA JUDICATURA

resultado obtenido en el examen, a través de la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, realizada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Transcurrido ese tiempo sin haber realizado la solicitud correspondiente, se tendrá por renunciado a ese derecho y ya no podrá ejercerlo posteriormente.

La solicitud de revisión deberá dirigirse a la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura, donde deberá presentarse, o enviarse al correo electrónico capacitacion@pjyucatan.gob.mx, hecho lo anterior, se programará fecha y hora, que será notificada al aspirante para que se presente a dicha Escuela para la revisión correspondiente, la cual será de forma individual; en el caso del examen escrito de conocimientos teóricos, será mediante la confrontación de su prueba con las respuestas correctas previamente contenidas en un documento, con un parámetro único.

Dicha revisión estará a cargo de un Comité Técnico, cuyos integrantes podrán actuar de manera conjunta o separada; para la revisión y/o aclaración de los resultados del examen práctico, se mostrará al aspirante el mismo, en la que se señalan las razones y fundamentos que condujo a dar a cada uno su calificación.

Las fechas que se señalen para las revisiones respectivas serán programadas, en su caso, con anterioridad a la señalada para la aplicación de la prueba correspondiente a la siguiente etapa.

Para efectos de términos, la notificación contará a partir de las 08:00 horas del día que sea publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. Será realizada por la Secretaría Ejecutiva y contendrá únicamente la relación de nombres de las personas que obtuvieron la calificación aprobatoria, independientemente de que los resultados puedan ser consultados a través de la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Concluida la revisión, el resultado obtenido será inimpugnable.

DÉCIMA QUINTA. RESULTADOS. Tomando en cuenta únicamente aquellas personas aspirantes que hayan obtenido promedio de 80 o más, se integrará la lista de personas aspirantes vencedoras, aplicando los valores establecidos en la base décima de esta convocatoria. **La lista quedará integrada por un máximo de VEINTICINCO personas aspirantes**



CONSEJO DE LA JUDICATURA

vencedoras, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que concluya la revisión de la última prueba.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, para determinar su lugar en la lista se realizará el proceso de desempate conforme a los criterios establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Una vez integrados los resultados, se dará por concluido el concurso y la Escuela Judicial levantará un acta final con intervención del Comité Técnico misma que deberá ser remitida al Pleno del Consejo de la Judicatura, por conducto del Director de la Escuela Judicial, en la que declarará quiénes son las personas concursantes que hubieran resultado aprobadas como idóneas para el cargo y por consecuencia, quiénes ocupan la lista de aspirantes.

Cuando algún ciudadano o ciudadana que integre la lista fuere convocada para realizar las funciones de la categoría a que se refiere esta convocatoria, estará sujeta a los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores del concurso, los cuales fueron aprobados en la séptima sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada en fecha primero de julio de 2025, proceso que estará condicionado al número de vacantes que existan y para ello se otorgarán a quienes hayan salido aprobados en los exámenes de conformidad con las listas publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, respetando el número de prelación que hayan obtenido en las mismas.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS. La notificación del resultado final del concurso, así como la posición que ocupen las y los aspirantes, será publicada por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, para efectos de notificación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en la que el Pleno del Consejo de la Judicatura haya declarado aprobados los resultados, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA. CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Una vez publicada la lista definitiva, el Pleno del Consejo de la Judicatura a través de la Escuela Judicial, podrá organizar cursos formativos sobre aspectos prácticos de la función y de la normatividad aplicable, a través de la metodología que se considere oportuna, a los que los integrantes de la lista para ocupar la categoría de mérito deberán asistir, ya que de lo



CONSEJO DE LA JUDICATURA

contrario perderán su prelación en la lista, pasando al final de ésta.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN. Las y los aspirantes que se encuentren participando en el concurso tienen prohibido solicitar previo al examen cualquier información sobre su contenido; la contravención de lo anterior será sometida a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura y será motivo de descalificación del examen.

DÉCIMA NOVENA. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. Si durante el desarrollo del concurso o una vez terminado se detectase que algún ciudadano o ciudadana aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada; se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar participando; será causa de descalificación del examen; en su caso no se les expedirá nombramiento; o si ya se le hubiera expedido el Pleno del Consejo de la Judicatura procederá en términos de ley.

VIGÉSIMA. AJUSTES RAZONABLES. En caso de que algún ciudadano o ciudadana participante requiera un ajuste a las condiciones del examen por alguna condición de discapacidad, tendrá que manifestarlo bajo protesta de decir verdad al momento de su inscripción a la convocatoria. Estos ajustes razonables serán resueltos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES. Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados a la base de datos de la Escuela Judicial, ubicada en la calle 147 por 54 y 60, edificio A, segundo piso del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y Acusatorio, de la Colonia San José Tecoh, C.P. 97299, Mérida, Yucatán, México. Estos datos serán manejados para fines exclusivos de identificación y localización. Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde el momento de su inscripción, comunicándolo al correo electrónico capacitacion@pjyucatan.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento a los artículos 25, 28 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán



CONSEJO DE LA JUDICATURA

resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN"

(RÚBRICA)

LICENCIADA EN DERECHO ERIKA BEATRIZ
TORRES LÓPEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

(RÚBRICA)

M.D. ALEJANDRA DEL SOCORRO CHÁVEZ MONTES
CONSEJERA

(RÚBRICA)

M.D. CLAUDIA ILEANA PEDRERA IRABIEN.
CONSEJERA

(RÚBRICA)

D. D. P. VIRIDIANA ACEVEDO CEBALLOS
CONSEJERA

(RÚBRICA)

M.C.P.G. ÁLVARO EDUARDO JUANES LAVIADA
CONSEJERO

Mérida, Yucatán, 8 de septiembre de 2026.



PODER JUDICIAL
EL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Consejo de la Judicatura

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17, PÁRRAFO SEGUNDO, 116 FRACCIÓN III, 123 APARTADO A FRACCIÓN XX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 604 Y 605 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO DEL PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES ENTRE OTRAS, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA; EL DECRETO 55/2025 POR EL QUE SE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN DEL CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO; TRANSITORIO SEXTO PÁRRAFO SEGUNDO Y CUARTO DEL DECRETO 105/2025 POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 3, 10, 14, 20, 21 Y 37 DEL REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ACUERDA EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

AL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO PARA INTEGRAR LA LISTA DE ASPIRANTES A LA CATEGORÍA DE ACTUARIO (A) EN EL ÁREA LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES

BASES

PRIMERA. REQUISITOS. Los ciudadanos o ciudadanas interesadas en participar en este concurso deberán reunir los siguientes:

REQUISITOS

1. Ser mexicano por nacimiento y tener, además, la calidad de ciudadano yucateco;
2. Estar en ejercicio de sus derechos;
3. Ser Abogado o licenciado en derecho, con título legalmente expedido, con anterioridad no menor de tres años.
4. Contar como mínimo con veintisiete años de edad;
5. No haber sido condenado por delito doloso;
6. Gozar de buena reputación y no contar con amonestación administrativa alguna, por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo;



PODER JUDICIAL
EL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Consejo de la Judicatura

7. Contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Este requisito se acreditará con la documentación que se relaciona en la base segunda, numeral 7.
8. Manifestar bajo protesta de decir verdad todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán;
9. No encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán;
10. No contar con expedientes de índole penal o familiar en donde haya sido sancionado por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar.

SEGUNDA. DOCUMENTACIÓN.

Los ciudadanos o ciudadanas aspirantes que reúnan los requisitos deberán enviar por medios electrónicos los originales escaneados de los documentos que a continuación se indican, en formato PDF y en un solo archivo, a través de la página web del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, en el apartado de capacitación.

Cuando la documentación sea enviada de manera incompleta, se requerirá, por única ocasión al ciudadano o ciudadana aspirante, para que, dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del requerimiento, proporcione la documentación faltante. Si dentro de dicho plazo no se proporciona la documentación requerida, será motivo suficiente para no dar trámite a la solicitud de la persona interesada.

La documentación enviada en distintos archivos o en un formato distinto al requerido, no será tomada en consideración y tampoco se harán prevenciones para subsanar tales defectos. Asimismo, las personas que generen más de un registro estarán automáticamente descalificadas.

1. Formato de Inscripción que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, o en la Escuela Judicial del Poder Judicial, debidamente requisitado y firmado. (Descargar formato 1)
2. Original del Certificado de Nacimiento.
3. Original del título legalmente expedido de Abogado o Licenciatura en Derecho y de la cédula profesional en ambos lados.
4. Original de la Licencia de Conducir vigente, y escrito en el que el aspirante manifieste su disponibilidad para manejar los vehículos oficiales.
5. Escrito dirigido al Pleno Consejo de la Judicatura, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad la persona manifieste su disponibilidad de tiempo completo en el servicio y aceptación a ser adscrita a cualquier plaza, dentro



PODER JUDICIAL
EL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Consejo de la Judicatura

del territorio del Estado, de acuerdo con las necesidades del servicio. (Descargar formato 2).

6. Curriculum vitae actualizado, con copias de la documentación que lo corrobore, siempre que tenga relación con la función a desempeñar, cuyo formato estará disponible en la página del Poder Judicial. (descargar formato 3).

7. Constancias que acrediten cuando menos dos (2) años de experiencia profesional en materia de Derecho del Trabajo **(no se tomará en cuenta la práctica profesional en las pasantías).**

Se considerará que se corrobora la experiencia en materia de Derecho del Trabajo requerida, cuando se anexe alguno de los siguientes documentos:

7.1 Experiencia en órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación especializados en materia de Trabajo, de especialización mixta (materia de Trabajo y otra) o sin especialización: Original del acuse de recibo, el cual la persona aspirante solicita la Constancia de antigüedad expedida por el área de Recursos Humanos del Órgano de Administración Judicial, del Poder Judicial de la Federación, de la que se advierta la adscripción a dichos órganos durante dos (2) años.

7.2 Experiencia en Juntas Locales o Federales: Original del acuse de recibo, el cual la persona aspirante solicita la Constancia de antigüedad expedida por las áreas de recursos humanos correspondientes de la que se advierta la adscripción a dichos órganos durante dos (2) años.

7.3 Experiencia en litigio: Dos cartas expedidas por abogados o abogadas con cédula profesional en las que conste que la persona tiene cuando menos dos (2) años de experiencia en materia laboral.

7.4 Constancias de cursos, talleres o diplomados en materia de Derecho del Trabajo que sumen en conjunto cuando menos 120 horas, con una antigüedad máxima de dos (2) años a la fecha de la presente convocatoria; o en su caso, copia del título y cédula de especialidad, maestría o doctorado en la materia citada.

7.5 Experiencia en órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial del Estado en materia laboral: Original del acuse de recibo, mediante el cual la persona aspirante solicita la Constancia de antigüedad expedida por el área de Administración y Finanzas del Poder Judicial del Estado, de la que se advierta la adscripción a dichos órganos durante dos (2) años.

7.6 Experiencia en la Sala Mercantil, Extinción de Dominio y laboral del Tribunal Superior de Justicia del Estado: Original del acuse de recibo, mediante el cual la persona aspirante solicita la Constancia de antigüedad expedida por el área de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la que se advierta la adscripción a dicha área durante dos (2) años.

8. Manifiesto del cumplimiento del Código de Ética y de Conducta del Poder Judicial del Estado, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx, debidamente firmado. (Descargar formato 4).



PODER JUDICIAL
EL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Consejo de la Judicatura

9. Convenio de confidencialidad, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado. (Descargar formato 5).

10. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán. (Descargar formato 6).

11. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, la persona manifieste que no cuenta con expedientes de índole penal o familiar ni ha sido sancionada por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar. (Descargar formato 7).

12. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad manifieste que la persona está en pleno ejercicio de sus derechos, goza de buena reputación, no ha sido condenada por delito doloso y no cuenta con antecedentes en el registro de servidores públicos sancionados que lleva la Contraloría del Consejo de la Judicatura y el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares, ni haber recibido amonestación administrativa por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo y no se encuentre inhabilitada para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público. (Descargar formato 8).

13. Una fotografía, tamaño infantil, de frente y reciente. (Pegar en formato 1).

14. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste si cuenta o no con relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán y en su caso, mencionar quiénes son.

15. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, señala el correo electrónico donde puede ser notificado, para efecto de que se le informen las fechas de los exámenes de conocimientos teóricos y práctico, que en su caso se presentarán (Descargar formato 9).

16. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, manifestando el conocimiento, apego y conformidad con los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores de los concursos para ocupar algún cargo dentro del Poder Judicial del Estado. (Descargar formato 10).

TERCERA. LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCION. Los originales de los documentos mencionados deberán escanearse en un solo archivo PDF con su nombre y enviarse a través de la página web del Poder Judicial del Estado: <https://www.pjyucatan.gob.mx/>, en el apartado de



PODER JUDICIAL
EL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Consejo de la Judicatura

capacitación en la fecha y horarios que a continuación se señala:

Del 17 al 24 de septiembre de 2026, hasta las 23:00 horas.

Los documentos que no se presenten en las fechas y horario señalados, no se aceptarán posteriormente, salvo el caso en que sea procedente el requerimiento previsto en la base segunda.

Será responsabilidad de las personas interesadas corroborar que su documentación este completa y sea enviada correctamente.

CUARTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO PARA NOTIFICAR LOS NOMBRES DE LAS Y LOS ASPIRANTES ADMITIDOS. Se revisarán las solicitudes presentadas para verificar que contengan los datos necesarios, que hayan sido cargados de manera electrónica la documentación requerida, con la formalidad en los términos indicados y que estén acompañados de los documentos a que se refiere la base **SEGUNDA**.

La lista de los nombres de los ciudadanos o ciudadanas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso, será publicada para efectos de notificación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en el lugar que ocupa la Escuela Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx a partir del día **12 de octubre de 2026**.

En contra de la lista de los ciudadanos o ciudadanas admitidas al concurso, no procederá recurso alguno.

QUINTA. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES. Los ciudadanos y ciudadanas aspirantes admitidos deberán de identificarse en cada una de las etapas de desarrollo del concurso, con la credencial que los acredita como miembros del personal al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, o con su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

SEXTA. DESARROLLO DEL CONCURSO. Los ciudadanos y ciudadanas aspirantes inscritos deberán aprobar en el orden que a continuación se detalla, una evaluación de habilidades que constará de un examen de conocimiento teórico y un examen práctico. Por lo que el concurso se desarrollará en dos etapas a saber:

PRIMERA ETAPA: EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICO. En esta etapa a los aspirantes inscritos se les aplicará un cuestionario para el examen de conocimientos que se resolverá por escrito y su contenido versará sobre materias generales del derecho y sobre aquellas que se



PODER JUDICIAL
EL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Consejo de la Judicatura

relacionan con la función de la plaza para la que aspira, mediante preguntas concretas previamente elaboradas.

La Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura, se encargará de que consten en un documento las respuestas que correspondan a cada una de las preguntas que se formulen, a fin de establecer un parámetro de calificación uniforme.

El cuestionario para el examen de conocimientos sobre las materias generales y específicas a que se refiere el temario, se integrará con un máximo de cien preguntas formuladas como reactivos de opción múltiple. Los participantes dispondrán de hasta dos (2) horas para responder el cuestionario.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

Sólo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa las personas que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a la calificación mínima aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

SEGUNDA ETAPA. TALLER DE FORMACIÓN Y EXAMEN PRÁCTICO:

La Escuela Judicial impartirá los siguientes talleres:

- Interpretación y Argumentación Jurídica
- Manejo de Conflictos

Solo quienes cumplan con el 80% de asistencias a los talleres, tendrán derecho a presentar el examen práctico.

El examen práctico, versará sobre las funciones de la categoría a la que se aspira, y en la elaboración de documentos relativos a la función, en la modalidad que establezca la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura.

El examen será calificado por un Comité Técnico integrado conforme a lo que determine el respectivo acuerdo general del Consejo.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

Los diversos exámenes serán calificados de acuerdo con los siguientes valores:



PODER JUDICIAL
EL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Consejo de la Judicatura

EXAMEN	VALOR SOBRE CALIFICACIÓN FINAL DEL EXAMEN
De conocimientos teóricos	50%
Práctico	50%

SÉPTIMA. MATERIAL DE APOYO. En la resolución del examen de conocimientos teóricos, los participantes NO podrán utilizar material de apoyo.

En la solución del examen práctico, los participantes podrán llevar consigo leyes, códigos, tratados y convenciones internacionales, exclusivamente.

En ninguno de los exámenes que se presenten se permitirá a los participantes el uso del teléfono celular o cualquier otro aparato electrónico de comunicación.

OCTAVA. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Queda prohibido durante el desarrollo de los exámenes el uso de apuntes, formatos, copias de resoluciones, teléfonos celulares, tabletas o algún otro documento o aparato similar.

NOVENA. TEMARIO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS. Constará de materias generales del derecho y aquellas que se relacionan con la función para la que aspiran:

1. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
2. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Yucatán.
3. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.
4. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
5. Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
6. Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
7. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
8. Derechos Humanos.
9. Protocolos de actuación para quienes imparten justicia considerando diversas perspectivas (actualizados), emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
10. Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.
11. Juicio de Amparo.
12. Derecho Laboral y Procesal Laboral (Ley Federal del Trabajo).



PODER JUDICIAL
EL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Consejo de la Judicatura

13. Medios alternos de solución de controversias (conciliación).

De las asignaturas anteriormente relacionadas, se les proporcionarán las guías de estudio, que estarán a su disposición en la página del Poder Judicial, para facilitar a los participantes el estudio independiente.

DÉCIMA. LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS EXÁMENES.

Las y los ciudadanos participantes serán citados en el lugar, fecha y hora, de conformidad con el calendario que para tal efecto les será oportunamente notificado a través de su correo electrónico personal señalado para tal fin, y/o por publicación en la página oficial de la institución.

Todos los eventos se realizarán en la sede que disponga el Consejo de la Judicatura, lo que se informará oportunamente a los concursantes, debiendo presentarse cuando menos con 15 minutos de anticipación, para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHO DE REVISIÓN:

Exámenes de conocimiento teórico y práctico. Solo los ciudadanos y ciudadanas aspirantes que no hayan obtenido el mínimo aprobatorio establecido en esta convocatoria, tendrán derecho a solicitar por escrito la revisión de su resultado dentro de las veinticuatro horas siguientes, a partir de la notificación del resultado obtenido en el examen, a través de la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, realizada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Transcurrido ese tiempo sin haber realizado la solicitud correspondiente, se tendrá por renunciado a ese derecho y ya no podrá ejercerlo posteriormente.

La solicitud de revisión deberá dirigirse a la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura, donde deberá presentarse, o enviarse al correo electrónico capacitacion@pijucatan.gob.mx, hecho lo anterior, se programará fecha y hora, que será notificada a la persona aspirante para que se presente a dicha Escuela para la revisión correspondiente, la cual será de forma individual; en el caso del examen de conocimiento teórico, será mediante la confrontación de su prueba con las respuestas correctas previamente contenidas en un documento, con un parámetro único.

Dicha revisión estará a cargo de un Comité Técnico, cuyos integrantes podrán actuar de manera conjunta o separada; para la revisión y/o aclaración de los resultados del examen práctico, se mostrará al aspirante el mismo, en la que se señalan las razones y fundamentos que condujo a dar a cada uno su calificación.

Las fechas que se señalen para las revisiones respectivas serán programadas, en su caso, con anterioridad a la señalada para la aplicación del examen correspondiente a la siguiente etapa.



PODER JUDICIAL
EL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Consejo de la Judicatura

Para efectos de términos, la notificación contará a partir de las 08:00 horas del día que sea publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. Será realizada por la Secretaría Ejecutiva y contendrá únicamente la relación de nombres de las personas que obtuvieron la calificación aprobatoria, independientemente de que los resultados puedan ser consultados a través de la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Concluida la revisión, el resultado obtenido será inimpugnable.

DÉCIMA SEGUNDA. RESULTADOS. Tomando en cuenta únicamente aquellas personas aspirantes que hayan obtenido promedio de 80 o más, se integrará la lista de personas aspirantes vencedoras, aplicando los valores establecidos en la base sexta de esta convocatoria. **La lista quedará integrada por un máximo de TREINTA Y CINCO personas aspirantes vencedoras**, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que concluya la revisión de la última prueba.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, para determinar su lugar en la lista se realizará el proceso de desempate conforme a los criterios establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Una vez integrados los resultados, se dará por concluido el concurso y la Escuela Judicial levantará un acta final con intervención del Comité Técnico, misma que deberá ser remitida al Pleno del Consejo de la Judicatura, por conducto del Director de la Escuela Judicial, en la que declarará quiénes son las personas concursantes que hubieran resultado aprobadas como idóneas para el cargo y por consecuencia, quiénes ocupan la lista de aspirantes.

Cuando algún ciudadano o ciudadana que integre la lista fuere convocada para realizar las funciones de la categoría a que se refiere esta convocatoria, estará sujeta a los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores del concurso, los cuales fueron aprobados en la séptima sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada en fecha primero de julio de 2025, proceso que estará condicionado al número de vacantes que existan y para ello se otorgarán a quienes hayan salido aprobados en los exámenes de conformidad con las listas publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, respetando el número de prelación que hayan obtenido en las mismas.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS. La notificación del resultado final del concurso, así como la posición que ocupen las y los aspirantes, será publicada por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, para efectos de notificación, en el Diario Oficial



PODER JUDICIAL
EL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Consejo de la Judicatura

del Gobierno del Estado de Yucatán, dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en la que el Pleno del Consejo de la Judicatura haya declarado aprobados los resultados, así como en la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA DE LA LISTA.- El tiempo máximo de vigencia de la lista de aspirantes vencedores será de **TRES AÑOS**, a partir de la fecha en que se publique en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. Este plazo es ineludible para las personas que al momento de concluir la vigencia de la lista no hubieren sido llamados para ocupar la categoría a la que corresponde la lista, no así para quienes pertenezcan a la precedente y hayan laborado o estén laborando sin la definitividad, con evaluación ya sustentada y aprobada, y cuenten con informe positivo de su titular; en ese caso los aspirantes aprobados tendrán derecho a conservar su prelación por seis meses para nuevo nombramiento, aun extinguida la lista.

DÉCIMA QUINTA. CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Una vez publicada la lista definitiva, el Pleno del Consejo de la Judicatura a través de la Escuela Judicial, podrá organizar cursos formativos sobre aspectos prácticos de la función y de la normatividad aplicable, a través de la metodología que se considere oportuna, a los integrantes de la lista para ocupar la categoría de mérito deberán asistir, ya que de lo contrario perderán su prelación en la lista, pasando al final de ésta.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN. Las y los aspirantes que se encuentren participando en el concurso tienen prohibido solicitar previo al examen cualquier información sobre su contenido; la contravención de lo anterior será sometida a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura y será motivo de descalificación del examen.

DÉCIMA SEPTIMA. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. Si durante el desarrollo del concurso o una vez terminado se detectase que algún ciudadano o ciudadana aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada; se dejará sin efecto su inscripción, y no se le permitirá continuar participando; será causa de descalificación del examen; en su caso no se les expedirá nombramiento; o si ya se le hubiera expedido el Pleno del Consejo de la Judicatura procederá en términos de ley.

DECIMA OCTAVA. AJUSTES RAZONABLES. En caso de que algún ciudadano o ciudadana participante requiera un ajuste a las condiciones del examen por alguna condición de discapacidad, tendrá que manifestarlo bajo protesta de decir verdad al momento de su inscripción a la convocatoria. Estos ajustes razonables serán resueltos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.



PODER JUDICIAL
EL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Consejo de la Judicatura

DECIMA NOVENA. DATOS PERSONALES. Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados a la base de datos de la Escuela Judicial, ubicada en la calle 147 por 54 y 60, edificio A, segundo piso del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y Acusatorio, de la Colonia San José Tecoh, C.P. 97299, Mérida, Yucatán, México. Estos datos serán manejados para fines exclusivos de identificación y localización. Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde el momento de su inscripción, comunicándolo al correo electrónico capacitacion@piyucatan.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento a los artículos 25, 28 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en poder de sujetos obligados.

VIGÉSIMA. INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN”

(RÚBRICA)

LICENCIADA EN DERECHO ERIKA BEATRIZ
TORRES LÓPEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

(RÚBRICA)

M.D. ALEJANDRA DEL SOCORRO CHÁVEZ MONTES
CONSEJERA

(RÚBRICA)

M.D. CLAUDIA ILEANA PEDRERA IRABIEN
CONSEJERA

(RÚBRICA)

DRA. VIRIDIANA ACEVEDO CEBALLOS
CONSEJERA

(RÚBRICA)

M.C.P.G. ÁLVARO EDUARDO JUANES LAVIADA
CONSEJERO

Mérida, Yucatán, 8 de septiembre de 2026.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TRANSITORIO SEXTO PARRAFO SEGUNDO Y CUARTO DEL DECRETO 105/2025 POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN, EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; ASÍ COMO LOS ARTICULOS 3, 10, 14, 20, 21 Y 37 DEL REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ACUERDA EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

AL CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA INTEGRAR LA LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR LA CATEGORÍA DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS. De acuerdo al artículo 124 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, en relación con el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los ciudadanos o ciudadanas interesadas en participar en este concurso deberán reunir los siguientes:

REQUISITOS

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y tener además la calidad de ciudadano yucateco;
2. Estar en ejercicio de sus derechos;
3. Ser Abogado o Licenciado en Derecho, con título legalmente expedido; anterioridad no menor de cinco años;
4. Tener como mínimo treinta años de edad;
5. No tener parentesco con algún Magistrado o Consejero de la Judicatura en ejercicio, ni con el Fiscal General del Estado en funciones, en grado alguno en la línea recta ascendente o descendente, ni en el segundo grado en la colateral;
6. No haber sido condenado por delito doloso.
7. Cumplir con los requisitos que señale el reglamento de carrera judicial y demás leyes aplicables.

SEGUNDA. PARTICIPANTES. Por la naturaleza del concurso podrán tomar parte en el mismo quienes, además de reunir los requisitos legales indicados, y hayan presentado la documentación requerida; estén en servicio activo en el Poder Judicial del Estado, no se encuentren inscritos o participando de manera simultánea en otro concurso de este Poder Judicial, cuenten con contrato definitivo, suplencia y/o comisión, contrato temporal, además tengan **CINCO AÑOS** de antigüedad efectivos, en alguna de las categorías que a continuación se relacionan:

1. Secretario de Acuerdos de las Salas Colegiadas Penal y Civil, la ahora llamada Sala Colegiada Mercantil, de Extinción de Dominio y Laboral, que en su momento tuvo competencia en la materia penal; y de la Sala Unitaria Especializada en Materia Penal para Adolescentes; de los Juzgados de Primera instancia en materia Penal y de los Juzgados de Ejecución.

2. Administrador de los Juzgados de Control o de Juicio Oral del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Sistema Acusatorio y Oral.

3. Secretario de Estudio y Cuenta actualmente adscritos o que hayan estado adscritos a las Salas Colegiadas Penal y Civil, la ahora llamada Sala Colegiada Mercantil, de Extinción de Dominio y Laboral, que en su momento tuvo competencia en la materia penal; a los Juzgados de Primera Instancia en materia Penal y los Juzgados de Ejecución.

4. Coordinador de Causa de los Juzgados de Control o de Juicio Oral del Sistema Penal Acusatorio y Oral.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN. Los ciudadanos o ciudadanas aspirantes que reúnan los requisitos deberán enviar por medios electrónicos los originales escaneados de los documentos que a continuación se indican, en formato PDF y en un solo archivo, a través de la página web del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, en el apartado de capacitación.

Cuando la documentación sea enviada de manera incompleta, se requerirá, por única ocasión al ciudadano o ciudadana aspirante, para que, dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del requerimiento, proporcione la documentación faltante. Si dentro de dicho plazo no se proporciona la documentación requerida, será motivo suficiente para no dar trámite a la solicitud de la persona interesada.

La documentación enviada en distintos archivos o en un formato distinto al requerido, no será tomada en consideración y tampoco se harán prevenciones para subsanar tales defectos. Asimismo, las personas que generen más de un registro estarán automáticamente descalificadas.

1. Formato de Inscripción que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente requisitado y firmado. (Descargar formato 1)
2. Original del Certificado de Nacimiento.
3. Original del título legalmente expedido de Abogado o Licenciatura en Derecho y de la cédula profesional, impreso en ambos lados.
4. Original del acuse de recibo, mediante el cual la persona aspirante solicita la Constancia emitida por la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura; o la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Estado, según corresponda, en la que se manifieste la antigüedad efectiva en el Poder Judicial, la antigüedad en la función y si ha cubierto alguna suplencia durante un lapso



CONSEJO DE LA JUDICATURA

mayor a un mes de forma ininterrumpida en la categoría convocada.

5. Escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado en el que bajo protesta de decir verdad la persona manifieste su disponibilidad de tiempo completo en el servicio y aceptación a ser adscrita a cualquier plaza dentro del territorio del Estado, de acuerdo con las necesidades del servicio. (Descargar formato 2)
6. *Curriculum vitae* actualizado, con copias de la documentación que lo corrobore siempre que tenga relación con la función a desempeñar, cuyo formato estará disponible en la página del Poder Judicial. (Descargar formato 3)
7. Documentación relativa a su formación académica, siempre y cuando tenga relación con la materia o función a la que aspira, (cursos mayores de 30 horas, así como los cursos previstos en el Acuerdo General AGC-2406-58 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Diplomados, Especialización, Maestría, Doctorado).
8. Manifiesto del cumplimiento del Código de Ética y de Conducta del Poder Judicial del Estado, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado. (Descargar formato 4)
9. Convenio de confidencialidad, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx debidamente firmado. (Descargar formato 5).
10. Una fotografía, tamaño infantil, de frente y reciente. (Pegar en formato 1).
11. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no tener parentesco con algún Magistrado o Consejero de la Judicatura en ejercicio, ni con el Fiscal General del Estado en funciones, en grado alguno en la línea recta ascendente o descendente, ni en el segundo grado en la colateral;
12. Certificado vigente de Adeudo de Obligaciones Alimentarias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, que acredite que la persona no se encuentra inscrita en dicho registro. (Trámite módulo de deudores alimentarios morosos de la Fiscalía General del Estado).
13. Certificado vigente de Antecedentes Penales, que acredite que la persona no cuenta con expedientes de índole penal o familiar ni ha sido sancionada por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar. (Trámite módulo de la Fiscalía General del Estado).
14. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad la persona manifieste que está en pleno ejercicio de sus derechos, goza de buena reputación, que no ha sido condenada por delito doloso y no cuenta con antecedentes en el registro de servidores públicos sancionados que lleva la Contraloría del Consejo de la Judicatura y del Tribunal

Superior de Justicia del Estado, y el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares, ni ha recibido amonestación administrativa por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo y no se encuentra inhabilitada para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público. (Descargar formato 6).

15. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, señala el correo electrónico donde puede ser notificado, para efecto de que se le informen las fechas de los exámenes de conocimientos teóricos y práctico, que en su caso se presentarán (Descargar formato 7).
16. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, manifestando el conocimiento, apego y conformidad con los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores de los concursos para ocupar algún cargo dentro del Poder Judicial del Estado. (Descargar formato 8).
17. Formato ARCO, relativo al Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición al tratamiento de Datos Personales; mediante el cual podrá manifestar su oposición o acceso a que los datos personales recabados desde el momento de la inscripción, sean incorporados y protegidos en la base de datos de la Escuela Judicial, ubicada en la calle 147 por 54 y 60, edificio A, segundo piso del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y Acusatorio, de la Colonia San José Tecoh, C.P. 97299, Mérida, Yucatán, México; para fines exclusivos de identificación y localización, buscando armonizar la protección de datos con el derecho a la información pública, en cumplimiento a los artículos 25, 28 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados. (Descargar formato 9, llenando los campos marcados con los números 2, 4, 5, 8, 9, y 10).

La omisión en la presentación de cualquiera de estos documentos, será motivo suficiente para no dar trámite a la solicitud de la persona interesada.

CUARTA. LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN. Los originales de los documentos mencionados deberán escanearse en un solo archivo PDF con su nombre y enviarse a través de la página web del Poder Judicial del Estado: www.pjyucatan.gob.mx en la fecha y horarios que a continuación se señala:

Del 17 al 24 de septiembre de 2026, hasta las 23:00 horas.

Los documentos que no se presenten en las fechas y horarios señalados, no se aceptarán posteriormente.

Será responsabilidad de las personas interesadas corroborar que su documentación este completa y sea enviada correctamente.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO PARA NOTIFICAR LOS NOMBRES DE LAS Y LOS ASPIRANTES ADMITIDOS. Se revisarán las solicitudes



CONSEJO DE LA JUDICATURA

presentadas para verificar que contengan los datos necesarios, que haya sido cargada de manera electrónica la documentación requerida, con la formalidad en los términos indicados y que estén acompañados de los documentos a que se refiere la base **TERCERA.**

La lista de los nombres de los ciudadanos o ciudadanas aspirantes que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso, será publicada para efectos de notificación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en el lugar que ocupa la Escuela Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx a partir del **12 de octubre de 2026.**

En contra de la lista de los ciudadanos o ciudadanas admitidas al concurso, no procederá recurso alguno.

SEXTA. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

Los ciudadanos y ciudadanas aspirantes admitidos deberán de identificarse en cada una de las etapas de desarrollo del concurso, con la credencial que los acredita como miembros del personal al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, o con su credencial para votar vigente.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL CONCURSO. Los ciudadanos y ciudadanas aspirantes inscritas deberán aprobar en el orden que a continuación se detalla, una evaluación de habilidades que constará de un examen de conocimiento teórico y un examen práctico. Por lo que el concurso se desarrollará en dos etapas a saber:

PRIMERA ETAPA: EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

TEÓRICO. En esta etapa a los aspirantes inscritos se les aplicará un cuestionario para el examen de conocimientos que se resolverá por escrito y su contenido versará sobre materias generales del derecho y sobre aquellas que se relacionan con la función de la plaza para la que aspira, mediante preguntas concretas previamente elaboradas.

La elaboración del citado cuestionario estará a cargo de un Comité Técnico integrado conforme a lo que determine el respectivo acuerdo general del Consejo.

La Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura, se encargará de que consten en un documento las respuestas que correspondan a cada una de las preguntas que se formulen, a fin de establecer un parámetro de calificación uniforme.

El cuestionario para el examen de conocimientos sobre las materias generales y específicas a que se refiere el temario, se integrará con un máximo de cien preguntas formuladas como reactivos de opción múltiple. Los participantes dispondrán de hasta dos (2) horas para responder el cuestionario.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

Sólo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa las personas que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a la calificación mínima aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

SEGUNDA ETAPA: TALLER DE FORMACIÓN Y EXAMEN PRÁCTICA. A través de la Escuela Judicial se impartirán los talleres siguientes:

1. Taller sobre la función.
2. Taller para argumentar con perspectiva de género.

Posteriormente, sólo a quien cumpla con el 80% de asistencia, se aplicarán las pruebas prácticas, cuyo resultado se promediará, para obtener la calificación de esta etapa, en la modalidad siguiente:

a) Ejercicios de simulación de audiencias.

El examen será individual y calificado por el Comité Técnico y tomará en cuenta para dicha calificación los siguientes aspectos:

- 1) El manejo general de la audiencia.
- 2) La habilidad en la conducción de la audiencia.
- 3) La capacidad de retención y análisis de información.
- 4) El Control y manejo del debate en la audiencia. Expresión oral y lenguaje corporal.
- 5) El manejo de los términos y metodología aplicada.
- 6) Motivación, fundamentación y argumentación de las consideraciones que sustenten sus resoluciones, derivadas de la interpretación y aplicación del marco jurídico que guarde relación con los problemas planteados.
- 7) La resolución propuesta al hecho sometido a su conocimiento.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa, se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

Los diversos exámenes serán calificados de acuerdo a los siguientes valores:

PRUEBA	valor sobre calificación final del examen de oposición
De conocimientos teóricos	50%
Práctico	Simulación de Audiencia 50%



CONSEJO DE LA JUDICATURA

OCTAVA. MATERIAL DE APOYO. En la resolución del examen de conocimientos teóricos, los participantes NO podrán utilizar material de apoyo.

En la solución del examen práctico, los participantes podrán llevar consigo leyes, códigos, tratados y convenciones internacionales exclusivamente; exceptuando todo tipo de acuerdos, apuntes, actas, cédulas o resoluciones judiciales, ya sean escritos o electrónicos.

En ninguno de los exámenes que se presenten se permitirá a los participantes el uso del teléfono celular o cualquier otro aparato electrónico de comunicación.

NOVENA. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Queda prohibido durante el desarrollo de los exámenes el uso de apuntes, formatos, copias de resoluciones, teléfonos celulares, tabletas o algún otro documento o aparato similar.

DÉCIMA. DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA. Para la conformación de la lista, se tomará en cuenta, además del examen de oposición, la antigüedad laboral, la formación académica, cursos de formación, la evaluación de desempeño, suplencias e inclusión en listas anteriores, en los exámenes de ingreso y concurso para la promoción de las categorías de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado.

La posición en los resultados del concurso, se determinará con base en la acumulación de puntos respecto de los criterios establecidos en el párrafo anterior, y con base en el **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2406-58 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, de acuerdo con los siguientes valores:

1. Examen	Un punto por cada acierto obtenido en el examen.	
2. Antigüedad	Dos puntos por cada año completo de antigüedad en el Poder Judicial del Estado de Yucatán.	Un tope máximo de 50 puntos en este rubro.
3. Formación Académica y Cursos de Formación	Seis puntos por contar con el grado de doctorado.	Un tope máximo de 50 puntos en este rubro.
	Cinco puntos por contar con el grado de maestría. Cinco puntos adicionales si se cuenta con otra maestría, siempre que se encuentre relacionada con áreas relevantes para la impartición de justicia. Sólo podrá añadirse un título adicional de maestría al expediente.	
	Cuatro por contar con un título de licenciatura adicional a la de Derecho, relacionado con la	

	función judicial (Licenciatura en Psicología, Ciencias Forenses, Sociología, Antropología o Contabilidad). Sólo podrá añadirse un título adicional de licenciatura al expediente. Tres puntos por cada curso de especialización acreditado, siempre que tenga relación con la función judicial. Dos puntos por cada diplomado acreditado, siempre que tenga relación con la función judicial. Un punto por cada curso que tenga una duración mayor a 30 horas, relacionado con la función judicial o competencias transversales relevantes para la función judicial.	
4. Desempeño	Un punto por cada unidad obtenida en la evaluación de desempeño que realice la persona titular del área en la que se desempeñe la persona sustentante.	La evaluación del desempeño se mide en una escala de unidades que va de 1 a 10. En este caso solamente se sumarán los puntos cuando el resultado de la evaluación de desempeño sea superior a 6 unidades.
5. Suplencias	Cinco puntos por haber cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes de forma continua, siempre y cuando el resultado de la evaluación de la suplencia sea bueno o excelente.	Este criterio solo será valorado una vez, aun cuando se hubieren cubierto diversas suplencias.
6. Inclusión en listas anteriores de la misma categoría a la que se aspira	Diez puntos por haber integrado alguna lista anterior cuya vigencia hubiere fenecido.	Este criterio solo será valorado una vez, aun cuando se hubiere integrado diversas listas de la misma categoría.
7. Experiencia judicial adicional	Un punto por cada año completo de experiencia de función judicial en otro poder judicial.	



CONSEJO DE LA JUDICATURA

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DE LA LISTA. El tiempo máximo de vigencia de la lista de aspirantes vencedores, será conforme al decreto 55/2025 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Yucatán; y con base al artículo transitorio décimo segundo del decreto 105/2025, por el que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en materia de armonización; según lo determine el Órgano de Administración del Poder Judicial, quien hará del conocimiento del Congreso del Estado los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el departamento y/o distrito judicial respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. TEMARIO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS.

1. Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de Yucatán.
2. Código de ética y conducta del Poder Judicial del Estado.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.
4. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.
6. Ley General de Víctimas.
7. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
8. Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado.
9. Perspectiva de género en la impartición de justicia con énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad.
10. Protocolos de actuación para quienes imparten justicia considerando diversas perspectivas (actualizados), emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
11. Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos.
12. Código Penal del Estado de Yucatán.
13. Código Nacional de Procedimientos Penales.
14. Ley Nacional de Ejecución Penal.
15. Ley de Amparo.
16. Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal
17. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
18. Precedentes de las Salas.

De las asignaturas anteriormente relacionadas, se les proporcionarán las guías de estudio que estarán a su disposición en la página del Poder Judicial, para facilitar a los participantes el estudio independiente.

DÉCIMA TERCERA. LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS EXÁMENES. Las personas participantes serán citadas en el lugar, fecha y hora, de conformidad con el calendario que para tal efecto les será oportunamente notificado a través de su correo electrónico personal señalado para tal fin, y/o por publicación en la página oficial de la institución.

Todos los eventos se realizarán en la sede que disponga el Consejo de la Judicatura, lo que se informará oportunamente a los concursantes, debiendo presentarse cuando menos con 15 minutos de anticipación, para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

DÉCIMA CUARTA. DERECHO DE REVISIÓN.

Exámenes de conocimientos y práctico. Solo las personas participantes aspirantes que no hayan obtenido el mínimo aprobatorio establecido en esta convocatoria, tendrán derecho a solicitar por escrito la revisión de su resultado dentro de las veinticuatro horas siguientes, a partir de la notificación del resultado obtenido en el examen, a través de la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, realizada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Transcurrido ese tiempo sin haber realizado la solicitud correspondiente, se tendrá por renunciado a ese derecho y ya no podrá ejercerlo posteriormente.

La solicitud de revisión deberá dirigirse a la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura, donde deberá presentarse, o enviarse al correo electrónico capacitacion@pjyucatan.gob.mx, hecho lo anterior, se programará fecha y hora, que será notificada al aspirante para que se presente a dicha Escuela para la revisión correspondiente, la cual será de forma individual; en el caso del examen escrito de conocimientos teóricos, será mediante la confrontación de su prueba con las respuestas correctas previamente contenidas en un documento, con un parámetro único.

Dicha revisión estará a cargo de un Comité Técnico, cuyos integrantes podrán actuar de manera conjunta o separada; para la revisión y/o aclaración de los resultados del examen práctico, se mostrará al aspirante el mismo, en la que se señalan las razones y fundamentos que condujo a dar a cada uno su calificación.

Las fechas que se señalen para las revisiones respectivas serán programadas, en su caso, con anterioridad a la señalada para la aplicación del examen correspondiente a la siguiente etapa.

Para efectos de términos, la notificación contará a partir de las 08:00 horas del día que sea publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. Será realizada por la Secretaría Ejecutiva y contendrá únicamente la relación de nombres de las personas que obtuvieron la calificación aprobatoria, independientemente de que los resultados puedan ser consultados a través de la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Concluida la revisión, el resultado obtenido será inimpugnable.

DÉCIMA QUINTA. RESULTADOS. Tomando en cuenta únicamente aquellas personas aspirantes que hayan obtenido promedio de 80 o más, se integrará la lista de personas aspirantes vencedoras, aplicando los valores establecidos en la



CONSEJO DE LA JUDICATURA

base décima de esta convocatoria. **La lista quedará integrada por un máximo de VEINTICINCO personas aspirantes vencedoras**, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que concluya la revisión de la última prueba.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, para determinar su lugar en la lista se realizará el proceso de desempate conforme a los criterios establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Una vez integrados los resultados, se dará por concluido el concurso y la Escuela Judicial levantará un acta final con intervención del Comité Técnico, misma que deberá ser remitida al Pleno del Consejo de la Judicatura, por conducto del Director de la Escuela Judicial, en la que declarará quiénes son las personas concursantes que hubieran resultado aprobadas como idóneas para el cargo y por consecuencia, quiénes ocupan la lista de aspirantes.

Cuando algún ciudadano o ciudadana que integre la lista fuere convocada para realizar las funciones de la categoría a que se refiere esta convocatoria, estará sujeta a los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores del concurso, los cuales fueron aprobados en la séptima sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada en fecha primero de julio de 2025, proceso que estará condicionado al número de vacantes que existan y para ello se otorgarán a quienes hayan salido aprobados en los exámenes de conformidad con las listas publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, respetando el número de prelación que hayan obtenido en las mismas.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS. La notificación del resultado final del concurso, así como la posición que ocupen las y los aspirantes, será publicada por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, para efectos de notificación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en la que el Pleno del Consejo de la Judicatura haya declarado aprobados los resultados, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA. CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Una vez publicada la lista definitiva, el Pleno del Consejo de la Judicatura a través de la Escuela Judicial, podrá organizar cursos formativos sobre aspectos prácticos de la función y de la normatividad aplicable, a través de la metodología que se considere oportuna, a los que los integrantes de la lista para ocupar la categoría de mérito deberán asistir, ya que de lo contrario perderán su prelación en la lista, pasando al final de ésta.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN. Las y los aspirantes que se encuentren participando en el concurso tienen prohibido solicitar previo al examen cualquier información sobre su contenido; la contravención de lo anterior será sometida a consideración del

Pleno del Consejo de la Judicatura y será motivo de descalificación del examen.

DÉCIMA NOVENA. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. Si durante el desarrollo del concurso o una vez terminado se detectase que algún ciudadano o ciudadana aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar participando, será causa de descalificación del examen, en su caso no se les expedirá nombramiento, o si ya se le hubiera expedido el Pleno del Consejo de la Judicatura procederá en términos de ley.

VIGÉSIMA. AJUSTES RAZONABLES. En caso de que algún ciudadano o ciudadana participante requiera un ajuste a las condiciones del examen por alguna condición de discapacidad, tendrá que manifestarlo bajo protesta de decir verdad al momento de su inscripción a la convocatoria. Estos ajustes razonables serán resueltos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA. INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN”

(RÚBRICA)

**LICENCIADA ERIKA BEATRIZ TORRES LÓPEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

(RÚBRICA)

**M.D. ALEJANDRA DEL SOCORRO CHÁVEZ MONTES
CONSEJERA**

(RÚBRICA)

**M.D. CLAUDIA ILEANA PEDRERA IRABIEN
CONSEJERA**

(RÚBRICA)

**D. D. P. VIRIDIANA ACEVEDO CEBALLOS
CONSEJERA**

(RÚBRICA)

**M.C.P.G. ÁLVARO EDUARDO JUANES LAVIADA
CONSEJERO**

Mérida, Yucatán, 8 septiembre de 2026.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TRANSITORIO SEXTO PARRAFO SEGUNDO Y CUARTO DEL DECRETO 105/2025 POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN; EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; ASÍ COMO LOS ARTICULOS 3, 10, 14, 20, 21 Y 37 DEL REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ACUERDA EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA INTEGRAR LA LISTA DE ASPIRANTES A LA CATEGORÍA DE NOTIFICADOR DE PRIMERA INSTANCIA EN EL ÁREA PENAL, EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS. De acuerdo al artículo 140 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, en relación con el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los ciudadanos o ciudadanas interesadas en participar en este concurso deberán reunir los siguientes:

REQUISITOS

1. Ser mexicano por nacimiento y tener, además, la calidad de ciudadano yucateco;
2. Estar en ejercicio de sus derechos;
3. Ser Abogado o licenciado en derecho, con título legalmente expedido, con anterioridad no menor de tres años.
4. Contar como mínimo con veintisiete años de edad;
5. No haber sido condenado por delito doloso;
6. Gozar de buena reputación y no contar con amonestación administrativa alguna, por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo;
7. Manifestar bajo protesta de decir verdad todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán;
8. No encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán;
9. No contar con expedientes de índole penal o familiar en donde haya sido sancionado por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar;
10. Cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de Carrera Judicial.

SEGUNDA. PARTICIPANTES. Por la naturaleza del concurso sólo podrán tomar parte en el mismo quienes, además de reunir los requisitos legales indicados, y hayan presentado la



CONSEJO DE LA JUDICATURA

documentación requerida; estén en servicio activo en el Poder Judicial del Estado, no se encuentren inscritos o participando de manera simultánea en otro concurso de este Poder Judicial, cuenten con contrato definitivo, suplencia y/o comisión, contrato temporal, en alguna de las categorías que a continuación se relacionan:

1. **Asistente** de los Juzgados de Primera instancia en materia Penal; de los Juzgados de Control del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Distrito Judicial; de los Juzgados de Ejecución de Sentencias en el Estado; del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes; de los Tribunales de Enjuiciamiento en el Estado y de la Primera y Segunda Salas Colegiadas Penal y Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **con TRES AÑOS** de antigüedad efectivos en el cargo.
2. **Asistente legal** de los de los Juzgados de Primera instancia en materia Penal; de los Juzgados de Control del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Distrito Judicial; de los Juzgados de Ejecución de Sentencias en el Estado; del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes; de los Tribunales de Enjuiciamiento en el Estado y de la Primera y Segunda Salas Colegiadas Penal y Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **con TRES AÑOS** de antigüedad efectivos en el cargo.
3. **Técnico Judicial** de los Juzgados de Primera instancia en materia Penal; de los Juzgados de Control del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Distrito Judicial; de los Juzgados de Ejecución de Sentencias en el Estado; del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes; de los Tribunales de Enjuiciamiento en el Estado y de la Primera y Segunda Salas Colegiadas Penal y Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **con DOS AÑOS** de antigüedad efectivos en el cargo.
4. **Encargado de Sala** de los Juzgados de Control del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Distrito Judicial; de los Juzgados de Ejecución de Sentencias en el Estado; del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes; de los Tribunales de Enjuiciamiento en el Estado; **con UN AÑO** de antigüedad efectivo en el cargo.

Cabe precisar que la antigüedad correspondiente se contará hasta el día de la fecha en la que sea publicada la presente convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, esto es, que incluye este día.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN. Los ciudadanos o ciudadanas aspirantes que reúnan los requisitos deberán enviar por medios electrónicos los originales escaneados de los documentos que a continuación se indican, en formato PDF y en un solo archivo, a través de la página web del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, en el apartado de capacitación.

Cuando la documentación sea enviada de manera incompleta, se requerirá, por única ocasión al ciudadano o



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ciudadana aspirante, para que, dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del requerimiento, proporcione la documentación faltante. Si dentro de dicho plazo no se proporciona la documentación requerida, será motivo suficiente para no dar trámite a la solicitud de la persona interesada.

La documentación enviada en distintos archivos o en un formato distinto al requerido, no será tomada en consideración y tampoco se harán prevenciones para subsanar tales defectos. Asimismo, las personas que generen más de un registro estarán automáticamente descalificadas.

1. Formato de Inscripción que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, o en la Escuela Judicial del Poder Judicial, debidamente requisitado y firmado. (Descargar formato 1)
2. Original del Certificado de Nacimiento.
3. Original del título legalmente expedido de Abogado o Licenciatura en Derecho y de la cédula profesional en ambos lados.
4. Original de la Licencia de Conducir vigente, y escrito en el que el aspirante manifieste su disponibilidad para manejar los vehículos oficiales.
5. Original del acuse de recibo, mediante el cual la persona aspirante solicita la Constancia emitida por la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura; o la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Estado, según corresponda, en la que se manifieste la antigüedad efectiva en el Poder Judicial, la antigüedad en la función y si ha cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes de forma ininterrumpida en la categoría convocada.
- 6.- Escrito dirigido al Pleno Consejo de la Judicatura, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad la persona manifieste su disponibilidad de tiempo completo en el servicio y aceptación a ser adscrita a cualquier plaza, dentro del territorio del Estado, de acuerdo con las necesidades del servicio. (Descargar formato 2).
7. *Curriculum vitae* actualizado, con copias de la documentación que lo corrobore, siempre que tenga relación con la función a desempeñar, cuyo formato estará disponible en la página del Poder Judicial. (Descargar formato 3).
8. Documentación relativa a su formación académica, siempre y cuando tenga relación con la materia o función a la que aspira, (cursos mayores de 30 horas, así como los cursos previstos en el Acuerdo General AGC-2406-58 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Diplomados, Especialización, Maestría, Doctorado).
9. Manifiesto del cumplimiento del Código de Ética y de Conducta del Poder Judicial del Estado, que estará a su



CONSEJO DE LA JUDICATURA

disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx, debidamente firmado. (Descargar formato 4).

10. Convenio de confidencialidad, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado. (Descargar formato 5).

11. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán. (Descargar formato 6).

12. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, la persona manifieste que no cuenta con expedientes de índole penal o familiar en donde haya sido sancionado por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar. (Descargar formato 7).

13. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad manifieste que la persona está en pleno ejercicio de sus derechos, goza de buena reputación, no ha sido condenada por delito doloso y no cuenta con antecedentes en el registro de servidores públicos sancionados que lleva la Contraloría del Consejo de la Judicatura y el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares, ni haber recibido amonestación administrativa por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo y no se encuentre inhabilitada para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público. (Descargar formato 8).

14. Una fotografía, tamaño infantil, de frente y reciente. (Pegar en formato 1).

15. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste si cuenta o no con relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán y en su caso, mencionar quiénes son.

16. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, señala el correo electrónico donde puede ser notificado, para efecto de que se le informen las fechas de los exámenes de conocimientos teóricos y práctico, que en su caso se presentarán (Descargar formato 9).

17. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, manifestando el conocimiento, apego y conformidad con los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores de los concursos para ocupar algún cargo dentro del Poder Judicial del Estado. (Descargar formato 10).

La omisión en la presentación de cualquiera de estos documentos, será motivo suficiente para no dar trámite a la solicitud de la persona interesada.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

CUARTA. LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN. Los originales de los documentos mencionados deberán escanearse en un solo archivo PDF con su nombre y enviarse a través de la página web del Poder Judicial del Estado: <https://www.pjyucatan.gob.mx/>, en el apartado de "capacitación, en la fecha y horarios que a continuación se señala:

Del 17 al 24 de septiembre 2026, hasta las 23:00 horas.

Los documentos que no se presenten en las fechas y horario señalados, no se aceptarán posteriormente.

Será responsabilidad de las personas interesadas corroborar que su documentación este completa y sea enviada correctamente.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO PARA NOTIFICAR LOS NOMBRES DE LAS Y LOS ASPIRANTES ADMITIDOS. Se revisarán las solicitudes presentadas para verificar que contengan los datos necesarios, que haya sido cargada de manera electrónica la documentación requerida, con la formalidad en los términos indicados y que estén acompañados de los documentos a que se refiere la base **TERCERA.**

La lista de los nombres de los ciudadanos o ciudadanas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso, será publicada para efectos de notificación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en el lugar que ocupa la Escuela Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx a partir del día **12 de octubre de 2026.**

En contra de la lista de los ciudadanos o ciudadanas admitidas al concurso, no procederá recurso alguno.

SEXTA. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES. Los ciudadanos y ciudadanas aspirantes admitidos deberán identificarse en cada una de las etapas de desarrollo del concurso, con la credencial que los acredita como miembros del personal al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, o con su credencial para votar vigente.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL CONCURSO. Los ciudadanos y ciudadanas aspirantes inscritos deberán aprobar en el orden que a continuación se detalla, una evaluación de habilidades que constará de un examen de conocimiento teórico y un examen práctico. Por lo que el concurso se desarrollará en dos etapas a saber:

PRIMERA ETAPA: EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICO. En esta etapa a los aspirantes inscritos se les aplicará un cuestionario para el examen de conocimientos que se resolverá por escrito y su contenido versará sobre materias generales del



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

derecho y sobre aquellas que se relacionan con la función de la plaza para la que aspira, mediante preguntas concretas previamente elaboradas.

La elaboración del citado cuestionario estará a cargo de un Comité Técnico integrado conforme a lo que determine el respectivo acuerdo general del Consejo.

La Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura, se encargará de que consten en un documento las respuestas que correspondan a cada una de las preguntas que se formulen, a fin de establecer un parámetro de calificación uniforme.

El cuestionario para el examen de conocimientos sobre las materias generales y específicas a que se refiere el temario, se integrará con un máximo de cien preguntas formuladas como reactivos de opción múltiple. Los participantes dispondrán de hasta dos (2) horas para responder el cuestionario.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

Sólo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa las personas que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a la calificación mínima aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

SEGUNDA ETAPA. EXAMEN PRÁCTICO.

El examen práctico, versará sobre las funciones de la categoría a la que se aspira, y en la elaboración de documentos relativos a la función, en la modalidad que establezca la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura.

El examen será calificado por un Comité Técnico.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

Las diversas pruebas serán calificadas de acuerdo con los siguientes valores:

EXAMEN	VALOR SOBRE CALIFICACIÓN FINAL DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN
De conocimientos teóricos	50%
Práctica	50%



CONSEJO DE LA JUDICATURA

OCTAVA. MATERIAL DE APOYO. En la resolución del examen de conocimientos teóricos, los participantes NO podrán utilizar material de apoyo.

En la solución de la prueba práctica, los participantes podrán llevar consigo leyes, códigos, tratados y convenciones internacionales, exclusivamente.

En ninguno de los exámenes que se presenten se permitirá a los participantes el uso del teléfono celular o cualquier otro aparato electrónico de comunicación

NOVENA. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Queda prohibido durante el desarrollo de los exámenes el uso de apuntes, formatos, copias de resoluciones, teléfonos celulares, tabletas o algún otro documento o aparato similar.

DÉCIMA. DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA. Para la conformación de la lista, se tomará en cuenta, además del examen de oposición, la antigüedad laboral, la formación académica, los cursos de formación, la evaluación de desempeño, suplencias e inclusión en listas anteriores, en los exámenes de ingreso y concurso para la promoción de las categorías de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado.

La posición en los resultados del concurso, se determinará con base en la acumulación de puntos respecto de los criterios establecidos en el párrafo anterior, y con base en el **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2406-58 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, de acuerdo con los siguientes valores:

1. Examen	Un punto por cada acierto obtenido en el examen.	
2. Antigüedad	Dos puntos por cada año completo de antigüedad en el Poder Judicial del Estado de Yucatán.	Un tope máximo de 50 puntos en este rubro.
3. Formación Académica y Cursos de Formación	Seis puntos por contar con el grado de doctorado.	Un tope máximo de 50 puntos en este rubro.
	Cinco puntos por contar con el grado de maestría. Cinco puntos adicionales si se cuenta con otra maestría, siempre que se encuentre relacionada con áreas relevantes para la impartición de justicia. Sólo podrá añadirse un	



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

	título adicional de maestría al expediente. Cuatro por contar con un título de licenciatura adicional a la de Derecho, relacionado con la función judicial (Licenciatura en Psicología, Ciencias Forenses, Sociología, Antropología o Contabilidad). Sólo podrá añadirse un título adicional de licenciatura al expediente. Tres puntos por cada curso de especialización acreditado, siempre que tenga relación con la función judicial. Dos puntos por cada diplomado acreditado, siempre que tenga relación con la función judicial. Un punto por cada curso que tenga una duración mayor a 30 horas, relacionado con la función judicial o competencias transversales relevantes para la función judicial.	
4. Desempeño	Un punto por cada unidad obtenida en la evaluación de desempeño que realice la persona titular del área en la que se desempeña la persona sustentante.	La evaluación del desempeño se mide en una escala de unidades que va de 1 a 10. En este caso solamente se sumarán los puntos cuando el resultado de la evaluación de desempeño sea superior a 6 unidades.
5. Suplencias	Cinco puntos por haber cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes de forma continua, siempre y cuando el resultado de la evaluación de la suplencia sea bueno o excelente.	Este criterio solo será valorado una vez, aun cuando se hubieren cubierto diversas suplencias.
6. Inclusión en listas anteriores de la misma	Diez puntos por haber integrado alguna lista anterior cuya vigencia hubiere fenecido.	Este criterio solo será valorado una vez, aun cuando se hubiere integrado diversas listas de la misma categoría.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

categoria a la que se aspira		
7. Experiencia judicial adicional	Un punto por cada año completo de experiencia de función judicial en otro poder judicial.	

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DE LA LISTA. El tiempo máximo de vigencia de la lista de personas aspirantes vencedoras será de **DOS AÑOS**, a partir de la fecha en que se publique en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. Este plazo es ineludible para los ciudadanos y ciudadanas que al momento de concluir la vigencia de la lista no hubieren sido llamadas para ocupar la categoría a la que corresponde la lista, no así para quienes pertenezcan a la precedente y hayan laborado o estén laborando sin la definitividad, con evaluación ya sustentada, aprobada y cuenten con informe positivo de su titular; en ese caso los aspirantes aprobados tendrán derecho a conservar su prelación por seis meses para nuevo nombramiento, aun extinguida la lista.

DÉCIMA SEGUNDA. TEMARIO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS. Constará de materias generales y materias específicas para el puesto:

TEMARIO

1. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Reglamento interior del Consejo de la Judicatura, Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia.
2. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán
3. Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán
4. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Constitución Política del Estado de Yucatán.
6. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
7. Protocolos de actuación para quienes imparten justicia considerando diversas perspectivas (actualizados), emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
8. Ley de Amparo.
9. Código Penal del Estado de Yucatán.
10. Código Nacional de Procedimientos Penales.
11. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal Para Adolescentes
12. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De las asignaturas anteriormente relacionadas, se les proporcionarán las guías de estudio que estarán a su disposición en la página del Poder Judicial, para facilitar a los participantes el estudio independiente.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

DÉCIMA TERCERA. LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS EXÁMENES. Las personas participantes serán citadas en el lugar, fecha y hora, de conformidad con el calendario que para tal efecto les será oportunamente notificado a través de su correo electrónico personal señalado para tal fin, y/o por publicación en la página oficial de la institución.

Todos los eventos se realizarán en la sede que disponga el Consejo de la Judicatura, lo que se informará oportunamente a los concursantes, debiendo presentarse cuando menos con 15 minutos de anticipación, para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

DÉCIMA CUARTA. DERECHO DE REVISIÓN.

Exámenes de conocimiento teórico y práctico. Solo las personas aspirantes que no hayan obtenido el mínimo aprobatorio establecido en esta convocatoria, tendrán derecho a solicitar por escrito la revisión de su resultado dentro de las veinticuatro horas siguientes, a partir de la notificación del resultado obtenido en el examen, a través de la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán realizada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Transcurrido ese tiempo sin haber realizado la solicitud correspondiente, se tendrá por renunciado a ese derecho y ya no podrá ejercerlo posteriormente.

La solicitud de revisión deberá dirigirse a la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura, donde deberá presentarse, o enviarse al correo electrónico capacitacion@pjyucatan.gob.mx, hecho lo anterior, se programará fecha y hora, que será notificada al aspirante para que se presente a dicha Escuela para la revisión correspondiente, la cual será de forma individual; en el caso del examen de conocimiento teórico, será mediante la confrontación de su prueba con las respuestas correctas previamente contenidas en un documento, con un parámetro único.

Dicha revisión estará a cargo de un Comité Técnico, cuyos integrantes podrán actuar de manera conjunta o separada; para la revisión y/o aclaración de los resultados del examen práctico, se mostrará al aspirante el mismo, en la que se señalan las razones y fundamentos que condujo a dar a cada uno su calificación.

Las fechas que se señalen para las revisiones respectivas serán programadas, en su caso, con anterioridad a la señalada para la aplicación del examen correspondiente a la siguiente etapa.

Para efectos de términos, la notificación contará a partir de las 08:00 horas del día que sea publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. Será realizada por la Secretaría Ejecutiva y contendrá únicamente la relación de nombres de las personas que obtuvieron la calificación aprobatoria, independientemente de que los resultados puedan ser consultados a través de la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Concluida la revisión, el resultado obtenido será inimpugnable.

DÉCIMA QUINTA. RESULTADOS. Tomando en cuenta únicamente aquellas personas aspirantes que hayan obtenido promedio de 80 o más, se integrará la lista de personas aspirantes vencedoras, aplicando los valores establecidos en la base décima de esta convocatoria. **La lista quedará integrada por un máximo de TREINTA Y CINCO personas aspirantes vencedoras**, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que concluya la revisión de la última prueba.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, para determinar su lugar en la lista se realizará el proceso de desempate conforme a los criterios establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Una vez integrados los resultados, se dará por concluido el concurso y la Escuela Judicial levantará un acta final con intervención del Comité Técnico, misma que deberá ser remitida al Pleno del Consejo de la Judicatura, por conducto del Director de la Escuela Judicial, en la que declarará quiénes son las personas concursantes que hubieran resultado aprobadas como idóneas para el cargo y por consecuencia, quiénes ocupan la lista de aspirantes.

Cuando algún ciudadano o ciudadana que integre la lista fuere convocada para realizar las funciones de la categoría a que se refiere esta convocatoria, estará sujeta a los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores del concurso, los cuales fueron aprobados en la séptima sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada en fecha primero de julio de 2025, proceso que estará condicionado al número de vacantes que existan y para ello se otorgarán a quienes hayan salido aprobados en los exámenes de conformidad con las listas publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, respetando el número de prelación que hayan obtenido en las mismas.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS. La notificación del resultado final del concurso, así como la posición que ocupen las y los aspirantes, será publicada por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, para efectos de notificación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en la que el Pleno del Consejo de la Judicatura haya declarado aprobados los resultados, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA. CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Una vez publicada la lista definitiva, el Pleno del Consejo de la Judicatura a través de la Escuela Judicial, podrá organizar cursos formativos sobre aspectos prácticos de la función y de la normatividad aplicable, a través de la



CONSEJO DE LA JUDICATURA

metodología que se considere oportuna, a los que los integrantes de la lista para ocupar la categoría de mérito deberán asistir, ya que de lo contrario perderán su prelación en la lista, pasando al final de ésta.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN. Las y los aspirantes que se encuentren participando en el concurso tienen prohibido solicitar previo al examen cualquier información sobre su contenido; la contravención de lo anterior será sometida a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura y será motivo de descalificación del examen.

DÉCIMA NOVENA. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. Si durante el desarrollo del concurso o una vez terminado se detectase que algún ciudadano o ciudadana aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada; se dejará sin efecto su inscripción, y no se le permitirá continuar participando; será causa de descalificación del examen; en su caso no se les expedirá nombramiento; o si ya se le hubiera expedido el Pleno del Consejo de la Judicatura procederá en términos de ley.

VIGÉSIMA. AJUSTES RAZONABLES. En caso de que algún ciudadano o ciudadana participante requiera un ajuste a las condiciones del examen por alguna condición de discapacidad, tendrá que manifestarlo bajo protesta de decir verdad al momento de su inscripción a la convocatoria. Estos ajustes razonables serán resueltos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES. Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados a la base de datos de la Escuela Judicial, ubicada en la calle 147 por 54 y 60, edificio A, segundo piso del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y Acusatorio, de la Colonia San José Tecoh, C.P. 97299, Mérida, Yucatán, México. Estos datos serán manejados para fines exclusivos de identificación y localización. Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde el momento de su inscripción, comunicándolo al correo electrónico capacitacion@pijucatan.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento a los artículos 25, 28 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

**“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN”**

(RÚBRICA)

LICENCIADA EN DERECHO ERIKA BEATRIZ
TORRES LÓPEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

(RÚBRICA)

M.D. ALEJANDRA DEL SOCORRO CHÁVEZ MONTES
CONSEJERA

(RÚBRICA)

M.D. CLAUDIA ILEANA PEDRERA IRABIEN.
CONSEJERA

(RÚBRICA)

D. D. P. VIRIDIANA ACEVEDO CEBALLOS
CONSEJERA

(RÚBRICA)

M.C.P.G. ÁLVARO EDUARDO JUANES LAVIADA
CONSEJERO

Mérida, Yucatán, 8 septiembre de 2026.

Esta hoja de firmas forma parte de la convocatoria al concurso de oposición interno para integrar la lista de aspirantes a la categoría de Notificador de Primera Instancia en el Área Penal, en el Poder Judicial del Estado, de fecha 8 de septiembre de 2026.

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA